Francisco Manuel Campos Colina (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 08/06/2021
HASH: 2a5dd2c9babc9ce7b59703ea79895f1e

Jose Manuel Tofiño Perez (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 08/06/2021
HASH: 984835889011398ca79656ea06842fa7

AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 27 DE MAYO DE 2021.-

SEÑORES ASISTENTES

PRESIDENTE (presencial)
D. Jose Manuel Tofiño Pérez (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES (presencial)
Dª. Elvira Manzaneque Fraile (PSOE,
D. Francisco Rodríguez Sánchez (PSOE)
D. Gerardo Borrachero Guzmán (PSOE)
D. Alejandro Hernández López (PSOE)
Dª. Alejandra Hernández Hernández (PP)
D. Raúl Casla Casla (C´s)

CONCEJALES ASISTENTES (telemático)
Dª Inmaculada Martín de Vidales Alanis (PSOE)
Dª. Belén Beamud González (PSOE)
D. Carlos Amieba Escribano (PSOE)
Dª. Sandra Quevedo Rodríguez (PSOE)
D. Ángel Menchero Alonso (PSOE)
Dª. Clara Isabel de las Heras Oeo (PSOE)
Dª. Lucía Palomera González (PSOE)
D. Jaime Iván Ruiz Durán (PP)
(*) Dª. María Asunción Robles Sánchez (PP)
(*) D. Pedro García Biencinto (PP)
D. Jose María Mijarra López (PP)
D. Gonzalo Álvarez Martínez (C´s)
D. Víctor Manuel Gil Alonso (C´s)

CONCEJALES EXCUSADOS
D. Andrés García García (Unidas por Illescas)

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
D. Francisco Campos Colina

En la Villa de Illescas (Toledo), a veintisiete de mayo de dos mil veintiuno siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos, se da inicio a la sesión de Pleno en modalidad telemática y presencial (en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial) estando presentes los Sres. y Sras. Concejales relacionados al margen, a fin de celebrar sesión ordinaria bajo la Presidencia presencial Sr. Alcalde, D. Jose Manuel Tofiño Pérez, y actuando presencialmente como Secretario General del Ayuntamiento, D. Francisco Campos Colina.

Está presente el Sr. Interventor Interino, D. Luis Alberto Hernández Millas.

A continuación pasaron a tratar, deliberar y resolver sobre el asunto comprendido en el correspondiente

ORDEN DEL DÍA:

Cód. Validación: 9TPP4FCH32HYJFAZLZMQTK264 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 46

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 29/04/2021.-

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión anterior celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 29.04.2021, habiendo sido oportunamente distribuida con la convocatoria.

No habiendo lugar a debate, el Pleno del Ayuntamiento aprueba por **unanimidad** de los presentes, que son 20 concejales presentes (12 PSOE, 5 PP, 3 C´s), de los 21 que lo constituyen, y por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, ordenándose su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ADJUDICACIÓN OBRA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DESTINADO A TEATRO – AUDITORIO MUNICIPAL EN ILLESCAS.-

Visto expediente tramitado para la adjudicación mediante Procedimiento Abierto, Mejor Relación Calidad Precio, Varios Criterios de Adjudicación, Tramitación Ordinaria, convocado por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 25 de febrero de 2021, para el contrato de CONSTRUCCION DE EDIFICIO DESTINADO A TEATRO AUDITORIO MUNICIPAL EN ILLESCAS – TOLEDO-, conforme Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas siendo este el Proyecto de Ejecución de obras redactado por la mercantil TALLER L GARABATO2 ARQTECTONICO, S.L.P.. Proyecto definitivo aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de febrero de 2021.

Considerando la necesidad de satisfacer mediante la ejecución del Proyecto de Teatro Auditorio, conseguir un edificio con capacidad para 590-650 personas y que cumpla con todas las necesidades técnicas y escénicas para acoger conciertos, representaciones teatrales, musicales, conferencias, seminarios, etc, de gran formato, así como otros espacios complementarios. Esta infraestructura dará respuesta a una constante demanda de colectivos culturales de Illescas dado que en el municipio se desarrolla una intensa actividad cultural que actualmente se encuentra limitada por la carencia de espacios de calidad para acoger diversas manifestaciones, con lo que la creación de un edificio cultural de estas características viene a responder a una demanda social importante.

Siendo el objeto del contrato de CONSTRUCCION DE EDIFICIO DESTINADO A TEATRO - AUDITORIO MUNICIPAL, obra que viene definida por varios volúmenes conectados entre sí, cada uno de altura según las necesidades de uso y la relación con el volumen principal del espacio escénico. Estando el acceso principal peatonal ubicado en la Avenida del Recinto Ferial, contará con un vestíbulo de entrada, zona de control público, información, guardarropa, una sala polivalente de 400 butacas con foso para músicos, anfiteatro para albergar 190 butacas, terraza, cabina de proyección y control, siete camerinos, cafetería, ludoteca, zona administrativa, aseos públicos y planta sótano para almacenaje, sala de limpieza, cuartos de instalaciones, vestuario de personal y taller, que en el Proyecto aprobado y que como Pliego de Prescripciones Técnicas se especifiquen. Edificio ubicado en el Recinto Ferial, parcela M-28-01 del

Cód. Validación: 9TPP4FCH32HYJFAZLZMQTK264 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 46

SAU 2+3, con una superficie de 25.943,15 m^2.

Siendo el presupuesto total de ejecución de 6.386.676,45 €, IVA incluido. Se desglosa como sigue:

Importe de licitación (IVA excluido)	**Tipo IVA aplicable: Importe IVA**	**Presupuesto base licitación (IVA incluido)**
5.278.245,00 €	1.108.431,45 €	6.386.676,45 €
TOTAL: 5.278.245,00 €	**TOTAL: 1.108.431,45 €**	**TOTAL: 6.386.676,45 €**

El plazo de ejecución del contrato es de 24 meses desde el día siguiente a la formalización del contrato.

El valor estimado del contrato asciende a 5.278.245,00 €, IVA excluido. El pago del Ayuntamiento se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 3331 // 6220000 “Teatro- Auditorio”. Proyecto 2016/2/Obras/2 Teatro Auditorio Illescas, del Presupuesto 2021. Si bien que la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Considerando que la convocatoria de la licitación ha sido publicada en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas (24 de marzo de 2021), se han depositado la que se señalan a continuación:

1.- GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U. Fecha de presentación: 24 .03.2021 a las 09:53.
2.- TABLEROS Y PUENTES, S.A. Fecha de presentación: 24.03.2021 a las 14:44.
3.- ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A. Fecha de presentación: 24.03.2021 a las 15:09.
4.- EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.-ENTORNO, OBRAS Y SERVICIOS, S.L. Fecha de presentación: 24.03.2021 a las 16:36.
5.- UTE CEVIAM EPC, S.L.-JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A. Fecha de presentación: 24.03.2021 a las 16:41.
6.- OPR EDIFICACION Y SERVICIOS S.A.; GRULOP 21,S.L.; OBRAS PÚBLICAS Y REGADÍOS, S.A.; EN UTE Fecha de presentación: 24.03.2021 a las 18:46.
7.- UTE AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS SL - CONSTRUCCIONES LA VID SA Fecha de presentación: 24.03.2021 a las 19:19.
8.- COPCISA, S.A. Fecha de presentación: 24.03.2021 a las 20:14.
9.- VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A Fecha de presentación: 24.03.2021 a las 21:24.
10.- UTE INICIATIVAS RFE – CONSTRUCCIONES MENDO Fecha de presentación: 25.03.2021 a las 00:02.

En fecha 29 de marzo de 2021, en cumplimiento del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se procede por la Mesa de Contratación, a la apertura de las proposiciones presentadas, Sobre Uno, “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA” y a la calificación de la documentación presentada por las mercantiles licitadoras. Resultando:

Cód. Validación: 9TPP4FCH32HYJFAZLZMQTK264 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 46

1.- La mercantil **UTE INICIATIVAS RFE – CONSTRUCCIONES MENDO** presentó su oferta a las 00:02 minutos del día 25 de marzo de 2021, cuando el plazo y hora de presentación de las ofertas era hasta el 24 de marzo de 2021 a las 23:59. Resultando **EXCLUIDA** por presentación fuera de plazo.

2.- Las mercantiles **UTE CEVIAM EPC, S.L.-JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A**., y **UTE AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS SL - CONSTRUCCIONES LA VID S.A.,** fueron requeridas para **SUBSANAR** la adscripción obligatoria de medios al contrato por un plazo de tres días hábiles.

3.- Las mercantiles **VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A., y GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.** incluyeron en el Sobre Uno parte de la oferta sujeta a criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas automáticas. Siendo acordado por la Mesa de Contratación la **EXCLUSION** de ambas.

Por tanto, estaban **ADMITIDAS** cinco de las nueve mercantiles licitadoras.

Aportada documentación por los licitadores requeridos en tiempo y forma - **UTE CEVIAM EPC, S.L.-JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A**., y **UTE AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS SL - CONSTRUCCIONES LA VID S.A.,-** tal y como se les había requerido, analizada por la Mesa de Contratación, se considera correcta, resultando ADMITIDAS en el procedimiento de licitación.

Conforme lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en fecha 15 de abril de 2021 se procedió a la apertura del Sobres TRES con el siguiente resultado:

- **PROPOSICIÓN 1**, presentada por la mercantil **TABLEROS Y PUENTES, S.A.,** ofertando:

1.1.- Presupuesto de Licitación[1]:	6.386.000,00 € (IVA incluido)
1.2.- Mejoras de materiales y sistemas constructivos y/o innovaciones de obra sin repercusión económica Unidad de Obra 1 Unidad de Obra 3 Garantía por el valor total de las mejoras	 SI SI SI
2.1- Medios personales a adscribir a la ejecución de los trabajos referenciados a desempleados:	4.160 HORAS – 5 EMPLEADOS
2.2.- Reducción del plazo de ejecución de la obra:	Reduce 48 días hábiles. EJECUTA EN 432 días hábiles.
2.3.- Mejora de la Calidad de la Obra:	SI
3.1.- Compromiso de no modificar el proyecto:	NO
3.2.- Compromiso de no[2] asumir los excesos de medición respecto de las unidades de proyecto:	NO

[1] *Este criterio de adjudicación recibe el mismo nombre que figura en el Anexo XII del PCA. Debiendo ser el correcto Precio ofertado.*
[2]

Cód. Validación: 9TPP4FCH32HYJFAZLZMQTK264 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 46

- **PROPOSICIÓN 2**, presentada por la mercantil **ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A.,** ofertando:

1.1.- Presupuesto de Licitación[1]:	6.379.219,10 € (IVA incluido)
1.2.- Mejoras de materiales y sistemas constructivos y/o innovaciones de obra sin repercusión económica Unidad de Obra 1 Unidad de Obra 3 Garantía por el valor total de las mejoras	 SI SI NO
2.1- Medios personales a adscribir a la ejecución de los trabajos referenciados a desempleados:	3.640 HORAS – 15 EMPLEADOS
2.2.- Reducción del plazo de ejecución de la obra:	Reduce 120 días hábiles. EJECUTA EN 360 días hábiles.
2.3.- Mejora de la Calidad de la Obra:	SI
3.1.- Compromiso de no modificar el proyecto:	NO
3.2.- Compromiso de no[2] asumir los excesos de medición respecto de las unidades de proyecto:	NO

- **PROPOSICIÓN 3**, presentada por la mercantil **EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.-ENTORNO, OBRAS Y SERVICIOS, S.L.,** ofertando:

1.1.- Presupuesto de Licitación[1]:	6.354.743,07 € (IVA incluido)
1.2.- Mejoras de materiales y sistemas constructivos y/o innovaciones de obra sin repercusión económica Unidad de Obra 1 Unidad de Obra 3 Garantía por el valor total de las me[3]joras	 SI SI SI
2.1- Medios personales a adscribir a la ejecución de los trabajos referenciados a desempleados:	14.400 HORAS – 5 EMPLEADOS
2.2.- Reducción del plazo de ejecución de la obra:	Reduce 6 meses. EJECUTA EN 18 MESES.
2.3.- Mejora de la Calidad de la Obra:	SI
3.1.- Compromiso de no modificar el proyecto:	SI
3.2.- Compromiso de no[2] asumir los excesos de medición respecto de las unidades de proyecto:	NO

- **PROPOSICIÓN 4**, presentada por la mercantil **UTE CEVIAM EPC, S.L.-JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.,** ofertando:

1.1.- Presupuesto de Licitación[1]:	5.610.056,60 € (IVA incluido)
1.2.- Mejoras de materiales y sistemas constructivos y/o innovaciones de obra sin repercusión económica	

[3][1]*Este criterio de adjudicación recibe el mismo nombre que figura en el Anexo XII del PCA. Debiendo ser el correcto Precio ofertado.*
[2]*Para no desvirtuar lo recogido en las actas, donde figuraba "Compromiso de no asumir los excesos de medición respecto de las unidades de proyecto" debe figurar "Compromiso de asumir los excesos de medición respecto de las unidades de proyecto"*

Cód. Validación: 9TPP4FCH32HYJFAZLZMQTK264 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 46

Unidad de Obra 1 Unidad de Obra 3 Garantía por el valor total de las mejoras	SI SI SI
2.1- Medios personales a adscribir a la ejecución de los trabajos referenciados a desempleados:	14.800 HORAS – 8 EMPLEADOS
2.2.- Reducción del plazo de ejecución de la obra:	Reduce 6 meses. EJECUTA EN 18 MESES.
2.3.- Mejora de la Calidad de la Obra:	SI
3.1.- Compromiso de no modificar el proyecto:	NO
3.2.- Compromiso de no[2] asumir los excesos de medición respecto de las unidades de proyecto:	NO

- **PROPOSICIÓN 5**, presentada por la mercantil **OPR EDIFICACION Y SERVICIOS S.A.; GRULOP 21,S.L.; OBRAS PÚBLICAS Y REGADÍOS, S.A.; EN UTE ,** ofertando:

1.1.- Presupuesto de Licitación[1]:	5.830.385,00 € (IVA incluido)
1.2.- Mejoras de materiales y sistemas constructivos y/o innovaciones de obra sin repercusión económica Unidad de Obra 1 Unidad de Obra 3 Garantía por el valor total de las mejoras	 SI SI SI
2.1- Medios personales a adscribir a la ejecución de los trabajos referenciados a desempleados:	80.320 HORAS – 49 EMPLEADOS
2.2.- Reducción del plazo de ejecución de la obra:	Reduce 8 meses. EJECUTA EN 16 MESES.
2.3.- Mejora de la Calidad de la Obra:	SI
3.1.- Compromiso de no modificar el proyecto:	SI
3.2.- Compromiso de no[2] asumir los excesos de medición respecto de las unidades de proyecto:	SI

- **PROPOSICIÓN 6**, presentada por la mercantil **UTE AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS SL - CONSTRUCCIONES LA VID SA,** ofertando:

1.1.- Presupuesto de Licitación[1]:	6.140.588,16 € (IVA incluido)
1.2.- Mejoras de materiales y sistemas constructivos y/o innovaciones de obra sin repercusión económica Unidad de Obra 1 Unidad de Obra 3 Garantía por el valor total de las mejoras	 SI SI NO
[4]2.1- Medios personales a adscribir a la ejecución de los trabajos referenciados a desempleados:	9.440 HORAS – 5 EMPLEADOS
2.2.- Reducción del plazo de ejecución de la obra:	Reduce 140 días hábiles. EJECUTA EN 340 DÍAS HÁBILES.

[41] Este criterio de adjudicación recibe el mismo nombre que figura en el Anexo XII del PCA. Debiendo ser el correcto Precio ofertado.
[2]Para no desvirtuar lo recogido en las actas, donde figuraba "Compromiso de no asumir los excesos de medición respecto de las unidades de proyecto" debe figurar "Compromiso de asumir los excesos de medición respecto de las unidades de proyecto"

Cód. Validación: 9TPP4FCH32HYJFAZLZMQTK264 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 46

2.3.- Mejora de la Calidad de la Obra:	SI
3.1.- Compromiso de no modificar el proyecto:	SI
3.2.- Compromiso de no[2] asumir los excesos de medición respecto de las unidades de proyecto:	SI

- **PROPOSICIÓN 7**, presentada por la mercantil **COPCISA, S.A.,** ofertando:

1.1.- Presupuesto de Licitación[1]:	6.359.213,75 € (IVA incluido)
1.2.- Mejoras de materiales y sistemas constructivos y/o innovaciones de obra sin repercusión económica Unidad de Obra 1 Unidad de Obra 3 Garantía por el valor total de las mejoras	 SI SI SI
2.1- Medios personales a adscribir a la ejecución de los trabajos referenciados a desempleados:	1.384 HORAS – 6 EMPLEADOS
2.2.- Reducción del plazo de ejecución de la obra:	Reduce 77 días hábiles. EJECUTA EN 403 DÍAS HÁBILES.
2.3.- Mejora de la Calidad de la Obra:	SI
3.1.- Compromiso de no modificar el proyecto:	NO
3.2.- Compromiso de no[2] asumir los excesos de medición respecto de las unidades de proyecto:	SI

Atendido que la Mesa de Contratación remitió el expediente a los Servicios Técnicos Municipales – Arquitecto Municipal para su detenido estudio y conforme criterios objetivos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tales como el precio ofertado, la reducción del plazo, el compromiso de no modificados ni liquidaciones al proyecto, las mejoras, la mejora de la calidad de la obra y el fomento del empleo, con propuesta de adjudicación, y la emisión de los informes técnicos precisos.

Constituida nuevamente Mesa de Contratación con fecha 26 de abril de 2021, a fin de proponer al licitador que había formulado la oferta con mejor relación calidad - precio, resultó que asumió en su integridad por unanimidad el informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 22 de abril de 2021 con la siguiente puntuación:

- **PROPOSICIÓN 1**, presentada por la mercantil **OPR EDIFICACION Y SERVICIOS S.A.; GRULOP 21,S.L.; OBRAS PÚBLICAS Y REGADÍOS, S.A.; EN UTE ,** ofertando:

1.1.- Presupuesto de Licitación[1]:	5.830.385,00 € (IVA incluido)	7,16
1.2.- Mejoras de materiales y sistemas constructivos y/o innovaciones de obra sin repercusión económica Unidad de Obra 1 Unidad de Obra 3 Garantía por el valor total de las mejoras	 SI SI SI	 20,00 10,00
2.1- Medios personales a adscribir a la ejecución de los trabajos referenciados a desempleados:	72.320 HORAS – 44 EMPLEADOS[5]	5,00

[5][1] *Este criterio de adjudicación recibe el mismo nombre que figura en el Anexo XII del PCA. Debiendo ser el correcto Precio ofertado.*

Cód. Validación: 9TPP4FCH32HYJFAZLZMQTK264 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 46

2.2.- Reducción del plazo de ejecución de la obra:	Reduce 8 meses. EJECUTA EN 16 MESES.	15,00
2.3.- Mejora de la Calidad de la Obra:	SI	5,50
3.1.- Compromiso de no modificar el proyecto:	SI	15,00
3.2.- Compromiso de no[2] asumir los excesos de medición respecto de las unidades de proyecto:	SI	15,00
	PUNTUACION TOTAL	**92,66**

- **PROPOSICIÓN 2**, presentada por la mercantil **EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.-ENTORNO, OBRAS Y SERVICIOS, S.L.,** ofertando:

1.1.- Presupuesto de Licitación[1]:	6.354.743,07 € (IVA incluido)	0,41
1.2.- Mejoras de materiales y sistemas constructivos y/o innovaciones de obra sin repercusión económica Unidad de Obra 1 Unidad de Obra 3 Garantía por el valor total de las mejoras	 SI SI SI	 20,00 10,00
2.1- Medios personales a adscribir a la ejecución de los trabajos referenciados a desempleados:	14.400 HORAS – 5 EMPLEADOS	1,00
2.2.- Reducción del plazo de ejecución de la obra:	Reduce 6 meses. EJECUTA EN 18 MESES.	11,25
2.3.- Mejora de la Calidad de la Obra:	SI	2,50
3.1.- Compromiso de no modificar el proyecto:	SI	15,00
3.2.- Compromiso de no[2] asumir los excesos de medición respecto de las unidades de proyecto:	NO	0,00
	PUNTUACION TOTAL	**60,16**

- **PROPOSICIÓN 3**, presentada por la mercantil **UTE CEVIAM EPC, S.L.-JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.,** ofertando:

1.1.- Presupuesto de Licitación[1]:	5.610.056,60 € (IVA incluido)	10,00
1.2.- Mejoras de materiales y sistemas constructivos y/o innovaciones de obra sin repercusión económica Unidad de Obra 1 Unidad de Obra 3 Garantía por el valor total de las mejoras	 SI SI SI	 20,00 10,00

[2]*Para no desvirtuar lo recogido en las actas, donde figuraba "Compromiso de no asumir los excesos de medición respecto de las unidades de proyecto" debe figurar "Compromiso de asumir los excesos de medición respecto de las unidades de proyecto"*

[5] *Indican una duración de obra de 16 meses cuando están comprometiéndose a contratar personal en desempleo por un tiempo de 17 y 18 meses. NO SE DEBERÍA CONSIDERAR EL TIEMPO DE CONTRATO DE AQUELLOS TRABAJADORES QUE SOBREPASEN LOS 16 MESES DE DURACIÓN DE LA OBRA. Por otra parte indican que contratarán Oficial y Peón Jardinero y Especialista Aplicador Fitosanitario, cuando en proyecto no se realiza ninguna unidad de jardinería. No se deberían considerar.*

Cód. Validación: 9TPP4FCH32HYJFAZLZMQTK264 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 46

2.1- Medios personales a adscribir a la ejecución de los trabajos referenciados a desempleados:	14.800 HORAS – 8 EMPLEADOS	1,02
2.2.- Reducción del plazo de ejecución de la obra:	Reduce 6 meses. EJECUTA EN 18 MESES.	11,25
2.3.- Mejora de la Calidad de la Obra:	SI	5,50
3.1.- Compromiso de no modificar el proyecto:	NO	0,00
3.2.- C[6]ompromiso de no[2] asumir los excesos de medición respecto de las unidades de proyecto:	NO	0,00
	PUNTUACION TOTAL	**57,77**

- **PROPOSICIÓN 4**, presentada por la mercantil **COPCISA, S.A.,** ofertando:

1.1.- Presupuesto de Licitación[1]:	6.359.213,75 € (IVA incluido)	0,35
1.2.- Mejoras de materiales y sistemas constructivos y/o innovaciones de obra sin repercusión económica Unidad de Obra 1 Unidad de Obra 3 Garantía por el valor total de las mejoras	 SI SI SI	 20,00 10,00
2.1- Medios personales a adscribir a la ejecución de los tr[7]abajos referenciados a desempleados:	1.384 HORAS – 6 EMPLEADOS	0,10
2.2.- Reducción del plazo de ejecución de la obra:	Reduce 77 días hábiles. EJECUTA EN 403 DÍAS HÁBILES.	7,22
2.3.- Mejora de la Calidad de la Obra:	SI	2,50
3.1.- Compromiso de no modificar el proyecto:	NO	0,00
3.2.- Compromiso de no[2] asumir los excesos de medición respecto de las unidades de proyecto:	SI	15,00
	PUNTUACION TOTAL	**55,17**

- **PROPOSICIÓN 5**, presentada por la mercantil **UTE AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS SL - CONSTRUCCIONES LA VID SA,** ofertando:

1.1.- Presupuesto de Licitación[1]:	6.140.588,16 € (IVA incluido)	3,17
1.2.- Mejoras de materiales y sistemas constructivos y/o innovaciones de obra sin repercusión económica Unidad de Obra 1 Unidad de Obra 3 Garantía por el valor total de las mejoras	 SI SI NO	 0,00 0,00
2.1- Medios personales a adscribir a la ejecución de los trabajos referenciados a desempleados:	9.440 HORAS – 5 EMPLEADOS	0,65

[6][1]*Este criterio de adjudicación recibe el mismo nombre que figura en el Anexo XII del PCA. Debiendo ser el correcto Precio ofertado.* [2]*Para no desvirtuar lo recogido en las actas, donde figuraba "Compromiso de no asumir los excesos de medición respecto de las unidades de proyecto" debe figurar "Compromiso de asumir los excesos de medición respecto de las unidades de proyecto"*

[7][1] *Este criterio de adjudicación recibe el mismo nombre que figura en el Anexo XII del PCA. Debiendo ser el correcto Precio ofertado.*

[2]*Para no desvirtuar lo recogido en las actas, donde figuraba "Compromiso de no asumir los excesos de medición respecto de las unidades de proyecto" debe figurar "Compromiso de asumir los excesos de medición respecto de las unidades de proyecto"*

Cód. Validación: 9TPP4FCH32HYJFAZLZMQTK264 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 46

2.2.- Reducción del plazo de ejecución de la obra:	Reduce 140 días hábiles. EJECUTA EN 340 DÍAS HÁBILES.	13,13
2.3.- Mejora de la Calidad de la Obra:	SI	3,50
3.1.- Compromiso de no modificar el proyecto:	SI	15,00
3.2.- Compromiso de no[2] asumir los excesos de medición respecto de las unidades de proyecto:	SI	15,00
	PUNTUACION TOTAL	**50,45**

- **PROPOSICIÓN 6**, presentada por la mercantil **TABLEROS Y PUENTES, S.A.,** ofertando:

1.1.- Presupuesto de Licitación[1]:	6.386.000,00 € (IVA incluido)	0,01
1.2.- Mejoras de materiales y sistemas constructivos y/o innovaciones de obra sin repercusión económica Unidad de Obra 1 Unidad de Obra 3 Garantía por el valor total de las mejoras	 SI SI SI	 20,00 10,00
2.1- Medios personales a adscribir a la ejecución de los trabajos referenciados a desempleados:	4.160 HORAS – 5 EMPLEADOS	0,29
2.2.- Reducción del plazo de ejecución de la obra:	Reduce 48 días hábiles. EJECUTA EN 432 días hábiles.	4,50
2.3.- Mejora de la Calidad de la Obra:	SI	2,50
3.1.- Compromiso de no modificar el proyecto:	NO	0,00
3.2.- Compromiso de no[2] asumir los excesos de medición respecto de las unidades de proyecto:	NO	0,00
	PUNTUACION TOTAL	**37,30**

- **PROPOSICIÓN 7**, presentada por la mercantil **ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A.,** ofertando:

1.1.- Presupuesto de Licitación[1]:	6.379.219,10 € (IVA incluido)	0,10
1.2.- Mejoras de materiales y sistemas constructivos y/o[8] innovaciones de obra sin repercusión económica Unidad de Obra 1 Unidad de Obra 3 Garantía por el valor total de las mejoras	 SI SI NO	 0,00 0,00
2.1- Medios personales a adscribir a la ejecución de los trabajos referenciados a desempleados:	3.640 HORAS – 15 EMPLEADOS	0,25
2.2.- Reducción del plazo de ejecución de la obra:	Reduce 120 días hábiles. EJECUTA EN 360 días hábiles.	11,25
2.3.- Mejora de la Calidad de la Obra:	SI	3,50

[8][1] *Este criterio de adjudicación recibe el mismo nombre que figura en el Anexo XII del PCA. Debiendo ser el correcto Precio ofertado.*
[2]*Para no desvirtuar lo recogido en las actas, donde figuraba "Compromiso de no asumir los excesos de medición respecto de las unidades de proyecto" debe figurar "Compromiso de asumir los excesos de medición respecto de las unidades de proyecto"*

Cód. Validación: 9TPP4FCH32HYJFAZLZMQTK264 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 46

3.1.- Compromiso de no modificar el proyecto:	NO	0,00
3.2.- Compromiso de no^2 asumir los excesos de medición respecto de las unidades de proyecto:	NO	0,00
	PUNTUACION TOTAL	**15,10**

Revisada toda la documentación general por los servicios jurídicos y técnicos se considera correcta.

Conforme propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación al órgano de contratación en fecha 26 de abril de 2021, a favor de la mercantil **OPR EDIFICACION Y SERVICIOS S.A.; GRULOP 21,S.L.; OBRAS PÚBLICAS Y REGADÍOS, S.A.; EN UTE**, en los términos de la oferta que se destacan a continuación, y conforme determina el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- El precio de adjudicación para la duración del contrato asciende a 5.830.385,00 €, IVA incluido, siendo el precio base de 4.818.500,00 € y 1.011.885,00 € el IVA.
- Oferta mejora de materiales y sistemas constructivos y/o innovaciones de obra sin repercusión económica, tales como:
  Unidad de Obra 1: Butacas para espacio escénico, conforme Anexo del Proyecto, con un valor de 225.779,95 € IVA incluido.
  Unidad de Obra 3: Pavimento vestíbulo principal, conforme Anexo del Proyecto, con un valor de 81.361,91 € IVA incluido.
  Cantidades que se avalarán hasta la completa ejecución de la misma.
- Los medios personales a adscribir a la ejecución de los trabajos y referidos a desempleados se llevará con 44 puestos y un total de 72.320 horas.
- Reduce el plazo de Ejecución de Obra en 8 meses, siendo el plazo de ejecución de 16 meses.
- Se compromete a prestar el objeto del contrato con certificaciones de calidad oficiales vigentes, tanto de la empresa como de los productos.
- Se compromete a la completa ejecución del Proyecto en el precio ofertado y a asumir los costes derivados de las posibles modificaciones del proyecto.
- Se compromete a asumir los costes derivados de los excesos de medición de la obra realmente ejecutada respecto de las unidades del proyecto, sin que en ningún caso pueda ser objeto de liquidación.

Consta en el expediente informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 17 de febrero de 2021. Así como la existencia de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 3331 // 6220000 “Teatro- Auditorio”. Proyecto 2016/2/Obras/2 Teatro Auditorio Illescas, del Presupuesto 2021.

El contrato se financia con cargo al Presupuesto 2021 y 2022, si bien que la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, con el siguiente desglose:

Cód. Validación: 9TPP4FCH32HYJFAZLZMQTK264 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 46

Ejercicio	A cargo del Ayuntamiento de Illescas	**TOTAL**
2021 (6 mensualidades)	**861.656,93 €**	**861.656,93 €**
2022 (10 mensualidades)	**4.968.728,07 €**	**4.968.728,07 €**
TOTAL	**5.830.385,00 €**	**5.830.385,00 €**

Considerando que, conforme las previsiones y en cumplimiento del art. 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

- Ha sido practicado requerimiento al licitador adjudicatario por un plazo de 10 días hábiles.
- Ha sido presentada en tiempo – 10 de mayo de 2021 - y forma la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con la Hacienda Local y de acreditar el correspondiente alta en el IAE de todas y cada una de las mercantiles que componen la UTE.
- Se ha verificado, desde el Departamento de Contratación, la presentación por las mercantiles

  OPR EDIFICACION Y SERVICIOS S.A.; GRULOP 21,S.L.; OBRAS PÚBLICAS Y REGADÍOS, S.A.; en calidad de adjudicatarias en UTE, la constitución de la garantía definitiva por importe de 240.925,00 € (5% del precio de adjudicación sin IVA), en tiempo y forma.
- Asimismo las mercantiles OPR EDIFICACION Y SERVICIOS S.A.; GRULOP 21,S.L.; OBRAS PÚBLICAS Y REGADÍOS, S.A.; en calidad de adjudicatarias en UTE, ha presentado en calidad de adjudicataria, la constitución de la garantía por el valor de la MEJORA 1 hasta su completa ejecución, por importe de 225.779,95 €, en tiempo y forma.
- Asimismo las mercantiles OPR EDIFICACION Y SERVICIOS S.A.; GRULOP 21,S.L.; OBRAS PÚBLICAS Y REGADÍOS, S.A.; en calidad de adjudicatarias en UTE, ha presentado en calidad de adjudicataria, la constitución de la garantía por el valor de la MEJORA 3 hasta su completa ejecución, por importe de 81.361,91 €, en tiempo y forma.

Significado que, de conformidad con lo previsto en el art. 153.3 de la LCSP, al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al art. 44 – acuerdo de adjudicación de contrato de obras con valor estimado superior a 3.000.000,00 € -, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el art. 153.3 de la LCSP,

Cód. Validación: 9TPP4FCH32HYJFAZLZMQTK264 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 46

el órgano de contratación requerirá la formalización del contrato en un plazo no superior a cinco días siguientes a la recepción del requerimiento.

Consta en el expediente informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 12 de mayo de 2021, en lo que a fiscalización previa limitada se refiere, conforme marca el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Dictaminado el asunto en la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 24 de mayo de 2021, a cuyo dictamen se dio lectura.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Proyecto de Ejecución de la Obra, y la documentación que se acompaña, correspondiendo al Pleno de este Ayuntamiento la resolución de la contratación objeto del presente, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional 2ª de la LCSP, al ser un contrato que excede de los recursos ordinarios del presupuesto.

Atendida Moción de Alcaldía de 26.05.21 por la que se eleva **al Pleno** el acuerdo pertinente.

Abierto el debate interviene D. Raúl Casla Casla, del grupo municipal C´s, para señalar que: Con respecto a este punto, el tema del auditorio es un poco un *deja vu*, que creo que es la cuarta o quinta vez que venimos con este tema. Nuestra postura es seguir manteniéndola en el mismo sitio. Consideramos que es una inversión o es una edificación necesaria en Illescas por lo que tenemos actualmente, sin embargo, seguimos manteniendo que no es el momento de realizarla. La previsión que tenemos o la que se prevé en los próximos meses, dado que la pandemia ha mejorado considerablemente, es posible que pueda mejorar la situación económica y que podamos empezar a relanzar la economía, pero todavía hay muchos factores que indican que tenemos que ser precavidos en cuanto a las inversiones. De esta forma, aunque la inversión se haga en 16 meses, creemos que, desde nuestro punto de vista, podemos ser un poco más precavidos en cuanto a las inversiones y esperar un poco más de tiempo para plantearnos una inversión de esta envergadura. Muchas gracias.

Interviene Dª. Alejandra Hernández Hernández, del grupo municipal PP, para señalar que: Sí. Buenos días a todos. Manifestar, como hemos hecho también en otras ocasiones y en este mismo punto, el sentido de nuestro voto, que será la abstención. Creemos, como ya hemos dicho, del mismo modo en otras ocasiones, que es una infraestructura necesaria para nuestro municipio, que creemos que hay que hacerla, pero es verdad y estamos de acuerdo en que no es el momento. Sabemos que la pandemia ha traído muchas consecuencias. Una de ellas y una de las más importantes es también la crisis económica. Estamos convencidos de que hay que realizar esas obras públicas para mejorar también el empleo en nuestra localidad y en nuestra zona, pero creemos y estamos convencidos de ello, de que no es el momento, porque habría que esperar a ver cómo siguen transcurriendo los hechos, y así nos lo ha demostrado, de hecho, tener que volver a traer este punto del orden del día de nuevo a Pleno.

Interviene D. Francisco Rodríguez Sánchez, del grupo municipal PSOE, para señalar que: Buenos días. Efectivamente, es un *deja vu*, es la cuarta licitación, pero ha venido muchas más veces a Pleno, y nosotros, sin embargo, consideramos

Cód. Validación: 9TPP4FCH32HYJFAZLZMQTK264 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 46

que es necesario, como considera el resto de grupos, pero, además, que es el mejor momento. A mí no se me ocurre mejor momento que este, precisamente por lo que acaba de decir la portavoz del Partido Popular. Aquellas Administraciones, como es el caso del Ayuntamiento de Illescas, que tiene capacidad desde el punto de vista económico para generar inversión, y que esa inversión, además, puede dinamizar un sector tan importante como el sector de la construcción o el de la obra pública, qué mejor momento que ahora. No hay problema de financiación, porque no lo hay. Además, la licitación ha salido *a priori* muy bien en todos los aspectos, en plazo, en precio, en mejoras y demás y, por lo tanto, esperemos que sea la definitiva y que no tengamos que volver a venir al Pleno a tener que manifestar nuestra postura, que, por otro lado, yo creo que todo el mundo la tiene perfectamente definida, y yo diría en este caso y pediría cierta valentía a los grupos de la oposición para apoyar no solo con la abstención, como manifiesta el Grupo Popular, sino con el voto favorable, porque es la propuesta de la Mesa de contratación y, por lo tanto, si entendemos que es necesario, apoyémosla. No tiene mayor misterio. Gracias.

Nuevamente interviene D. Raúl Casla Casla, del grupo municipal C´s, para señalar que: Sí. Creo que es la cuarta vez que hemos mantenido esta conversación igual. El hecho de que sea necesario no significa que sea el momento adecuado para realizarlo. Yo comprendo que pueda haber alternativas, y que esta sea una, de dar a tres empresas la posibilidad de durante 18 meses poner unas facturas. Pero tampoco repercute directamente en el empleo de la localidad y, al final, por lo que tenemos que preocuparnos en cierto sentido es eso. Lo que intentaba comentar desde que empezó la primera licitación de ese tema, que no fue por una razón puramente de oportunidad, sino fue por otro tipo de razones de costes, es que, cuando hemos iniciado toda esta última vez, este último empujón, acerca del auditorio, ha sido en plena pandemia, y estamos pasando durante un año, ha habido circunstancias que lo han echado para atrás. Ahora volvemos con el último intento en una situación en la que quizás estemos saliendo del tema médico, pero estamos en el tema económico, y si no lo queremos ver, no lo veamos, pero hay una situación de paro extraordinaria y, a lo mejor, el hecho de dar empleo a una serie de personas, pero con un desembolso tan grande que, quizá, nos pudiera hacer falta para generar empleo de otra forma mucho más directa desde el punto de vista mucho más local es una forma que, en este caso, lo estamos dilapidando porque queremos hacer un proyecto y lo queremos desarrollar en esta legislatura. No va más para allá. Entonces, nosotros lo que pensamos y lo que hemos dicho desde un principio es que, igual que un auditorio de Illescas es necesario, hay otras muchas cosas, y todos lo sabemos, y, sin embargo, por este proyecto se ha apostado desde hace dos años de forma muy intensa, y que se quiere desarrollar, pero no quita en absoluto que podamos estar de acuerdo en que sea el momento adecuado para hacerlo. Por eso nuestro voto en contra. Seguramente, y muy posiblemente, porque, siendo una infraestructura necesaria, como hemos dicho siempre, si dentro de unos meses en la cual los indicadores económicos o el paro indican que se está recuperando, y por supuesto que siempre he respetado que, desde el punto de vista económico, Illescas tiene dinero para hacerlo, pero no es cuestión dinero para hacerlo, que a lo mejor hay otras inversiones más necesarias, o más precavido en cuanto a las inversiones, pues nos abstendríamos o votaríamos a favor, porque en el proyecto no nos hemos negado. Nos hemos negado, primero de los costes, en un principio, ese incremento de costes que hubo después, y posteriormente en el momento de realizarlo, pero nunca nos hemos negado a que una

Cód. Validación: 9TPP4FCH32HYJFAZLZMQTK264 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 46

población con 30.000 habitantes no tenga un lugar donde poder desarrollar actividades de ese tipo. Nada más que eso.

Nuevamente interviene D. Francisco Rodríguez Sánchez, del grupo municipal PSOE, para señalar que: Sí. No, solo para replicar las palabras del portavoz de Ciudadanos, cuando dice: “no nos hemos negado, pero nos negamos al coste, al tiempo, al momento, al proyecto, nos negamos a todo, pero no nos negamos a que Illescas tenga una infraestructura de estas características”. Votando en contra, se niegan, evidentemente. Yo creo que tratar de defender lo indefendible, Raúl, es muy complicado, y no lo has conseguido. Hay que dejarlo claro, si no pasa nada. Si esto es así. No se puede decir “no estamos de acuerdo en nada, pero estamos de acuerdo, pero aun así vamos a votar en contra”. No pasa nada, Ciudadanos no está de acuerdo, y ya está, y va a votar en contra, y totalmente respetable. Gracias.

Oído todo lo cual, el Pleno de Ayuntamiento, por el voto favorable de 12 concejales (12 PSOE), la abstención de 5 concejales (5 PP) y el voto en contra de 3 concejales (3 C´s), de los 20 concejales presentes, de los 21 que lo constituyen y, por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:**

1º.- Declarar válido el procedimiento y, consecuentemente, adjudicar el CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO DESTINADO A TEATRO AUDITORIO EN ILLESCAS – TOLEDO -, sobre la base del informe emitido con fecha 22 de abril de 2021, por los Servicios Técnicos Municipales – Arquitecto Municipal - a la mercantil OPR EDIFICACION Y SERVICIOS S.A.; GRULOP 21, S.L.; OBRAS PÚBLICAS Y REGADÍOS, S.A.; EN UTE., en los siguientes términos:

- El precio de adjudicación para la duración del contrato asciende a 5.830.385,00 €, IVA incluido, siendo el precio base de 4.818.500,00 € y 1.011.885,00 € el IVA.
- Oferta mejora de materiales y sistemas constructivos y/o innovaciones de obra sin repercusión económica, tales como:
  Unidad de Obra 1: Butacas para espacio escénico, conforme Anexo del Proyecto, con un valor de 225.779,95 € IVA incluido.
  Unidad de Obra 3: Pavimento vestíbulo principal, conforme Anexo del Proyecto, con un valor de 81.361,91 € IVA incluido.
  Cantidades que se avalarán hasta la completa ejecución de la misma.
- Los medios personales a adscribir a la ejecución de los trabajos y referidos a desempleados se llevará con 44 puestos y un total de 72.320 horas.
- Reduce el plazo de Ejecución de Obra en 8 meses, siendo el plazo de ejecución de 16 meses.
- Se compromete a prestar el objeto del contrato con certificaciones de calidad oficiales vigentes, tanto de la empresa como de los productos.
- Se compromete a la completa ejecución del Proyecto en el precio ofertado y a asumir los costes derivados de las posibles modificaciones del proyecto.
- Se compromete a asumir los costes derivados de los excesos de medición de la obra realmente ejecutada respecto de las unidades del proyecto, sin que en ningún caso pueda ser objeto de liquidación.

Todo ello motivado en propuesta e informe emitido por los Servicios Técnicos, y de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas

Cód. Validación: 9TPP4FCH32HYJFAZLZMQTK264 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 46

Particulares, con las consideraciones marcadas por los Servicios Técnicos que revisten carácter contractual y oferta presentada, siempre que no se oponga a los mismos, normativa especial de aplicación, LCSP y demás legislación que corresponda.

2º.- Instar a las mercantiles que configuran la UTE, esto es a OPR EDIFICACION Y SERVICIOS S.A. con un 30%, GRULOP 21,S.L. con un 50 % y OBRAS PÚBLICAS Y REGADÍOS, S.A. con un 20 % para que constituyan la UTE, con su denominación, siendo componente de la misma las tres mercantiles, cada una de ellas en la proporción reseñada.

3º.- Aprobar el gasto con cargo al presupuesto municipal 2021 y 2022, si bien que la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente. Con cargo a la aplicación presupuestaria 3331 // 6220000 “Teatro- Auditorio”. Proyecto 2016/2/Obras/2 Teatro Auditorio Illescas, del Presupuesto 2021, conforme el siguiente desglose:

Ejercicio	A cargo del Ayuntamiento de Illescas	**TOTAL**
2021 (6 mensualidades)	**861.656,93 €**	**861.656,93 €**
2022 (10 mensualidades)	**4.968.728,07 €**	**4.968.728,07 €**
TOTAL	**5.830.385,00 €**	**5.830.385,00 €**

4º.- Notificar este Acuerdo de adjudicación a la mercantil **OPR EDIFICACION Y SERVICIOS S.A.; GRULOP 21,S.L.; OBRAS PÚBLICAS Y REGADÍOS, S.A.; EN UTE**., adjudicataria del contrato, al objeto de proceder a la suscripción del oportuno contrato administrativo a partir de los 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación. Una vez transcurrido este plazo será requerido para la formalización del oportuno contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde ese requerimiento.

5º.- Declarar la EXCLUSION de la oferta presentada por la mercantil **UTE INICIATIVAS RFE – CONSTRUCCIONES MENDO** por presentación fuera de plazo.

6º.- Declarar la EXCLUSION de las ofertas presentadas por las mercantiles **VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A., y GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.** por incluir en el Sobre Uno documentos correspondientes al Sobre Tres.

7º.- Notificar esta Resolución de adjudicación a los demás licitadores participantes, agradeciéndoles su participación en la licitación, y publicar anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151 y 154 de la LCSP.

8º.- Designar como RESPONSABLE TÉCNICO DEL CONTRATO administrativo a TALLER L GARABATO2 ARQTECTONICO, S.L.P., en virtud del

Cód. Validación: 9TPP4FCH32HYJFAZLZMQTK264 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 46

contrato suscrito en fecha 27 de julio de 2017 de REDACCION DEL PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION, REDACCION DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCION DE OBRA (ARQUITECTO), DIRECCION DE EJECUCION (ARQUITECTO TECNICO, APAREJADOR O INGENIERO TECNICO DE LA EDIFICACION), ASÍ COMO LA COORDINACION EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DEL EDIFICIO TEATRO AUDITORIO MUNICIPAL EN ILLESCAS – TOLEDO -. De conformidad con lo establecido en el art. 62 de la LCSP, el órgano de contratación deberá designar un RESPONSABLE DEL CONTRATO al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, pudiendo éste, ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a la misma. En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

9º.- Referir que mediante Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 12 de noviembre de 2018 se aprobó el inicio de la licitación de Contrato Mixto de Construcción de Edificio destinado a Teatro – Auditorio Municipal, Equipamiento Escénico y Control de Calidad, por Lotes. Mediante Acuerdo de Pleno de fecha 31 de enero de 2019 se declaró desierto el LOTE 1 que comprendía la Construcción de Edificio destinado a Teatro – Auditorio al no haberse presentado licitador alguno. No siendo así para los otros dos lotes que concurrían en la misma licitación, Lote 2.- EQUIPAMIENTO ESCENICO y Lote 3.- CONTROL DE CALIDAD, adjudicados a la mercantil EQUIPAMIENTO ESCENICO, S.L. y APPLUS NORCONTROL, S.A., respectivamente.

10º.- Dar traslado de estos acuerdos a la Concejalía de Obras y Urbanismo, a la Concejalía de Economía y Hacienda, al Área de Intervención, a los Servicios Técnicos Municipales y al Área de Secretaría – Contratación - Patrimonio, a los efectos oportunos así como a las mercantiles adjudicatarias del EQUIPAMIENTO ESCENICO y CONTROL DE CALIDAD, EQUIPAMIENTO ESCENICO, S.L. y APPLUS NORCONTROL, S.A. (Lotes 2 y 3).

3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DESAFECTACIÓN DE PARCELA MUNICIPAL "BOADILLA DE ARRIBA" Y CESIÓN A FAVOR DEL MINISTERIO DE JUSTICIA PARA NUEVOS JUZGADOS.-

Resultado que este Ayuntamiento es propietario de la Parcela Dotacional situada en el Paraje denominado "*Boadilla de Arriba*" de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de 1998 del Ayuntamiento de Illescas, Sub PE 09 del POM, con una superficie de 7.864,64 m^2, bien inscrito en el inventario municipal de bienes inmuebles urbanos con apunte de inventario nº 1021, con la calificación jurídica de Dominio Público, Servicio Público, propiedad adquirida en virtud de cesión urbanística del Proyecto de Reparcelación del Paraje Boadilla de Arriba, susceptible de acoger dotaciones públicas, y usos compatibles residencial, conforme cédula urbanística de la parcela.

Habida cuenta de los escritos presentados por la Subdirección General de Obras y Patrimonio, Área de Patrimonio, del Ministerio de Justicia, de fechas 12/02/2007 (R/E nº 1019), 22/02/2008 (R/E nº 1671), 29/01/2009 (R/E nº 1074),

Cód. Validación: 9TPP4FCH32HYJFAZLZMQTK264 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 46

15/10/2009 (R/E nº 8270), mediante el cual, se solicitó a este Ayuntamiento la tramitación de expediente para la. transmisión del terreno municipal anteriormente descrito**,** al objeto de proceder a la ubicación en el mismo de los nuevos juzgados del municipio de Illescas (Toledo).

Teniendo en cuenta que este Ayuntamiento, con la finalidad de realizar la tramitación requerida por la Subdirección General de Obras y Patrimonio, Área de Patrimonio, del Ministerio de Justicia, mediante acuerdo de Acuerdo de Pleno de fecha 17 de diciembre de 2009, acordó incoar expediente para la formalización de Convenio con el Ministerio de Justicia para la transmisión de los terrenos municipales sitos en el Sector Boadilla de Arriba, en superficie de 7.864,64 m^2 actualmente calificados como Dominio Público Municipal para la instalación de Nuevos Juzgados de Illescas.

Resultando que en fecha 20 de septiembre de 2010, consta memoria emitida por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Illescas, donde se justifica el cumplimiento de la condición indicada en el art. 109 del RBEL, en tanto en cuanto, la Subdirección General de Obras y Patrimonio -Subsecretaría de Justicia- del Ministerio de Justicia, es una entidad pública, y los **fines** para los que se realizaría la cesión – Edificio de Juzgados-, **así como la dotación y medios para el desempeño de sus funciones propias, redundaría en parte, en el beneficio de los habitantes del término municipal y en cualquier caso en el partido judicial al que pertenece**. Además, en dicho trámite , se destaca que el art. 111 REBL establece la resolución de la cesión y reversión al Municipio, con todas sus pertenencias y accesorios, caso de que los bienes cedidos no fuesen destinados al uso, dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de serlo posteriormente.

Atendido que con fecha 08 de noviembre de 2012, mediante Resolución de Alcaldía, se acordó impulsar el expediente de transmisión de terrenos de la parcela antes referenciada a favor del Ministerio de Justicia, llevándose a cabo los trámites oportunos para la desafectación del bien, y a tal fin, se publicó en el BOP de Toledo nº 288 de fecha 17 de diciembre de 2012, anuncio por el que se sometía el acuerdo Pleno de 17/12/2009, relativo a desafectación del dominio público del bien y su calificación como bien patrimonial a información pública por plazo de un mes.

Recordando que con fecha 12 de noviembre de 2012 (R/S nº 6847), este Ayuntamiento remitió a la Subdirección General de Obras y Patrimonio del Ministerio de Justicia, la documentación solicitada por dicha Administración, al objeto de procederse a la transmisión del terreno municipal sito en el sector Boadilla de Arriba. Remitiéndose en fecha 09 de mayo de 2013 (R/E nº 2412) a la citada Administración oficio por el que se le solicitaba que se considerase la posible permuta con propiedad del estado (Antigua casa Cuartel de la Guardia Civil).

Señalado que, con fecha 9 de agosto de 2013, se recibió oficio de la Subdirección General de Obras y Patrimonio, Ministerio de Justicia (R/E 7753), en el que comunicaba, que **no se consideraba oportuno por el momento realizar actuaciones encaminadas a la construcción de una nueva sede judicial**; toda vez que por parte de su Departamento se está trabajando en la modificación de la actual Ley de Planta y Demarcación Judicial.

Cód. Validación: 9TPP4FCH32HYJFAZLZMQTK264 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 46

En consecuencia, en fecha 09 de septiembre de 2013, por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Illescas, **se tomó razón del escrito presentado** por la Subdirección General de Obras y Patrimonio, Ministerio de Justicia, teniendo por **desistida** a la Subdirección General de Obras y Patrimonio, Ministerio de Justicia y procediéndose al **archivo** del expediente, así como dejándose **sin efecto las actuaciones llevadas a cabo tendentes a la desafectación de la parcela registral número 27148,** sita en el Paraje denominado "*Boadilla de Arriba*" del municipio de Illescas (Toledo), **manteniendo, por tanto, dicho bien su carácter de dominio público**.

Teniendo en cuenta que con fecha 21 de abril de 2021 (E-RC-3751) tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito de la Subdirección General de Obras y Patrimonio -Subsecretaría de Justicia- del Ministerio de Justicia, mediante el cual, **se solicita la reapertura de las actuaciones que fueron archivadas por Resolución de Alcaldía de fecha 09 de septiembre de 2013 para la cesión de solar en el Sector Boadilla de Arriba** y a tal efecto se solicitó de esta Administración el envío de diversa documentación conforme establece la legislación aplicable.

Por ende, y a la vista de la solicitud de la Subdirección General de Obras y Patrimonio -Subsecretaría de Justicia- del Ministerio de Justicia, **se emitió Providencia de Alcaldía de fecha 27 de abril de 2021, por la que se inició expediente para la desafectación del dominio público de la parcela registral número 27148,** sita en el Paraje denominado "*Boadilla de Arriba*" del municipio de Illescas (Toledo), **con la finalidad de cederse dicho inmueble a la Subdirección General de Obras y Patrimonio -Subsecretaría de Justicia- del Ministerio de Justicia para la construcción de nuevos juzgados en el municipio de Illescas y se solicitó, entre otros, emisión de informes al respecto.**

Expedida, con fecha 27 de abril de 2021, nota simple por el Registro de la Propiedad de Illescas donde consta que la parcela **registral número 27148, es urbana dotacional.**

Emitida certificación de inventario de fecha 28 de abril de 2021, donde se indica, que la **parcela registral número 27148,** sita en el Paraje denominado "*Boadilla de Arriba*" del municipio de Illescas (Toledo), se encuentra inscrita en el inventario de bienes inmuebles con código 1021, con un uso característico de **DOTACIONAL- EQUIPAMIENTO, con la calificación jurídica de dominio público**.

Redactada, en fecha 12 de mayo de 2021, Memoria donde se justifica que se cumple la condición establecida en el art. 109 del RBEL, para la cesión gratuita del inmueble, en tanto en cuanto, es obvio, que la Subdirección General de Obras y Patrimonio - Subsecretaría de Justicia- del Ministerio de Justicia, es una Entidad pública, y los fines para los que se realiza la cesión - Edificio de Juzgados - **así como la dotación y medios para el desempeño de sus funciones propias, redundarían, en parte, en el beneficio de los habitantes del término municipal de Illescas y en cualquier caso en el partido judicial al que pertenece.**

Visto informe del técnico municipal de fecha 12 de mayo de 2021,

Cód. Validación: 9TPP4FCH32HYJFAZLZMQTK264 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 46

donde se valora la parcela objeto de cesión en el importe de **805.968,31 Euros (IVA no incluido).**

Emitido informe de la Secretaría municipal del Ayuntamiento de Illescas de fecha 14 de mayo de 2021 sobre el procedimiento a seguir.

Visto informe de fecha 19 de mayo de 2021, emitido por la Intervención municipal, en el que se prueba que no hay deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.

Habida cuenta del informe emitido por el técnico municipal en fecha 13 de mayo de 2021, donde se asevera, que el bien objeto de cesión, no se halla comprendido en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, y no es necesario para esta Entidad local ni es previsible que lo sea en los diez años inmediatos.

Teniendo en cuenta que, tal y como consta en la nota simple emitida por el Registro de la Propiedad de Illescas, así como en la certificación de inventario, la citada parcela tiene calificación jurídica de dominio público, por lo que, previa a su cesión gratuita a la Subdirección General de Obras y Patrimonio -Subsecretaría de Justicia- del Ministerio de Justicia, **es necesaria la previa desafectación,** conforme prevé el R.D. 1372/1986 de 13 de junio (Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).

Resultando que, el procedimiento administrativo, para alterar la calificación jurídica del dominio público de un bien y considerarlo patrimonial, precisa de la **aprobación inicial por el Pleno** de la Corporación con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, así como el acuerdo de apertura de un periodo de **información pública** por plazo de un mes mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. El expediente, durante ese período, quedará a disposición de cualquier persona interesada que desee examinarlo y se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas. Informadas por los Servicios Técnicos las alegaciones presentadas en su caso, **el Pleno aprobará definitivamente**, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, la alteración jurídica del dominio público para dar lugar a una parcela patrimonial.

Atendido que, una vez aprobada dicha alteración jurídica, se deberán hacer las anotaciones oportunas en el Inventario Municipal de Bienes y deberá ser comunicada al Registro de la Propiedad, para que quede constancia registral del cambio en la inscripción de la finca.

Resultando, asimismo que, tal y como establece el art. 110 del RBEL, la **cesión gratuita** de los bienes a entidades o instituciones públicas requerirá **acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación**, previa instrucción del expediente administrativo, debiendo para ello, acordarse un periodo de **información pública** por plazo no inferior a quince días.

Teniendo en cuenta que la cesión gratuita de los bienes a entidades o instituciones públicas, deberá ser comunicada a la autoridad competente de la

Cód. Validación: 9TPP4FCH32HYJFAZLZMQTK264 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 46

Comunidad Autónoma. Asimismo que, el RBEL, establece que, si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán aquellos a la Corporación Local, la cual tendrá derecho a percibir de la entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos. Si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de **cinco años**, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes. Estos bienes cedidos, revertirán, en su caso, al patrimonio de la entidad cedente con todas sus pertenencias y accesiones.

Visto el presente en Comisión Informativa Permanente de Ordenación del Territorio celebrada en fecha 24 de mayo de 2021, a cuyo dictamen se dio lectura.

Emitida Moción de Alcaldía de fecha 24.05.21 por la que se **eleva** al **pleno** la consideración de los consiguientes acuerdos .

No habiendo lugar a debate, el Pleno de Ayuntamiento, por **unanimidad** de los 20 concejales presentes (12 PSOE, 5 PP y 3 C´s), de los 21 que lo constituyen, y por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:**

1º.- Aprobar inicialmente la alteración jurídica de la parcela registral número 27148, sita en el Paraje denominado "*Boadilla de Arriba*" del municipio de Illescas (Toledo), inscrita en el inventario de bienes inmuebles con código 1021, **desafectándola del dominio público y clasificándola como bien patrimonial**. Lo que conlleva, la apertura un periodo de **información pública** por plazo de un mes mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Debiendo quedar el expediente durante ese período, a disposición de cualquier persona interesada que desee examinarlo para que pueda presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

2º.- Aprobar inicialmente la cesión gratuita de la parcela registral número 27148, sita en el Paraje denominado "*Boadilla de Arriba*" del municipio de Illescas (Toledo), inscrita en el inventario de bienes inmuebles con código 1021, a favor del Ministerio de Justicia, al objeto llevar a cabo la construcción de una nueva sede judicial en este municipio, resolviendo así los problemas funcionales y de espacio que tiene actualmente, lo que **redundarían, en parte, en el beneficio de los habitantes del término municipal de Illescas y en cualquier caso en el partido judicial al que pertenece.** Lo que conlleva, la apertura de un periodo de información pública por plazo no inferior a quince días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Debiendo quedar el expediente durante ese período, a disposición de cualquier persona interesada que desee examinarlo para que pueda presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

3º.- Proceder a formalizar en un solo acto el trámite de información pública por plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, tanto en lo relativo a la alteración de la calificación jurídica del bien de referencia, así como la

Cód. Validación: 9TPP4FCH32HYJFAZLZMQTK264 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 46

cesión gratuita señalada. Durante este período, quedará a disposición de cualquier interesado que desee examinarlo y se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas. **Transcurrido el periodo de exposición pública sin alegación alguna, se entenderán aprobadas definitivamente, tanto la desafectación del bien como la cesión gratuita de la parcela registral número 27148, sita en el Paraje denominado "*Boadilla de Arriba*" del municipio de Illescas (Toledo), inscrita en el inventario de bienes inmuebles con código 1021, a favor del Ministerio de Justicia**, siempre y cuando la aprobación inicial haya obtenido **el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

4º.- Facultar al Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Illescas, D. José Manuel Tofiño Pérez o a quien legalmente le sustituya para la adopción de cuantos actos se hagan precisos en ejecución de estos acuerdos, incluida la formalización de convenios, suscripción de escritura pública, actos registrales y demás.

5º.- Dar traslado de este Acuerdo a la Subdirección General de Obras y Patrimonio -Subsecretaría de Justicia- del Ministerio de Justicia a los efectos oportunos, a la Concejalía de Tráfico, Concejalía de Obras y Urbanismo, Concejalía de Economía y Hacienda, al Área de Intervención, Servicios Técnicos Municipales, Departamento de Obras y Urbanismo, Área de Secretaría (Patrimonio), Policía Local, así como a cualesquiera otros departamentos que pudieran verse afectados por dicho acuerdo.

4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, INCOACIÓN EXPEDIENTE INVESTIGACIÓN PARA DETERMINAR LA TITULARIDAD DEL BIEN DENOMINADO "BARRANCO DE LA CONEJERA".-

Este Ayuntamiento, mediante escrito de fecha 09 de noviembre de 2020 (R/E nº 7187), presentado por ciudadano del municipio de Illescas, tuvo conocimiento, que, en la parte trasera del bloque de viviendas números 14 al 20 situado en Calle Yuncos del municipio de Illescas, **existe un callejón de unos 2 metros aproximadamente de ancho sin acceso,** en un estado de abandono total que está propiciando problemas a las viviendas, tanto por el desarrollo de multitud de follaje y árboles de gran tamaño que rebasan la altura total del bloque, así como por la existencia de roedores, moscos y mosquitos que molestan en las terrazas de los vecinos de estas viviendas. En época lluviosa, parece ser, que pasa mucha humedad desde el citado callejón al garaje-sótano del bloque de viviendas, llegando a desprenderse en algunos puntos el enfoscado del muro.

Cód. Validación: 9TPP4FCH32HYJFAZLZMQTK264 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 46

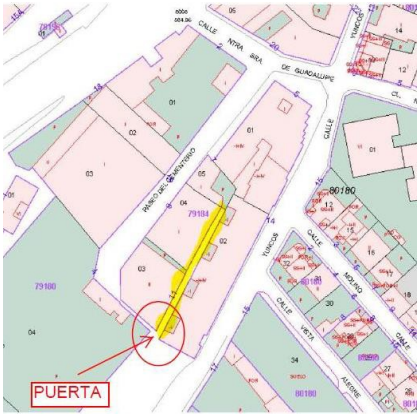

(plano de la zona afectada)

A la vista de la citada comunicación, este Ayuntamiento realizó actuaciones previas con la finalidad de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento para determinar la titularidad del citado callejón, constando en el expediente documentación obrante en el archivo municipal, notas simples del Registro de la Propiedad nº 1 de Illescas relativas a las parcelas colindantes con la investigada, Informe de los servicios técnicos municipales de fecha 14 de enero de 2021, informe de la archivera municipal de fecha 26 de febrero de 2021, informe de la policía local de fecha 23 de abril de 2021 e informe de la Secretaría municipal de fecha 14 de mayo de 2021.

Asimismo, cabe destacar que, vistas las notas simples de las parcelas colindantes, expedidas por el Registro de la Propiedad nº 1 de Illescas, la parcela objeto de investigación consta con la denominación de "*barrando de la conejera*".

FINCA REGISTRAL	REFERENCIA CATASTRAL	LINDEROS
6650	7918403VK2471N0001MD	*Derecha entrando: xxx. *Izquierda: xxxx. *Espalda: **Barranco de la Conejera**. *Frente: xxx.
6121	7918404VK2471N0001OD	*Derecha entrando: xxx *Izquierda: xxx **nejera**.
6001	79	**nejera**.
6429	79	**onejera.** **nejera**.

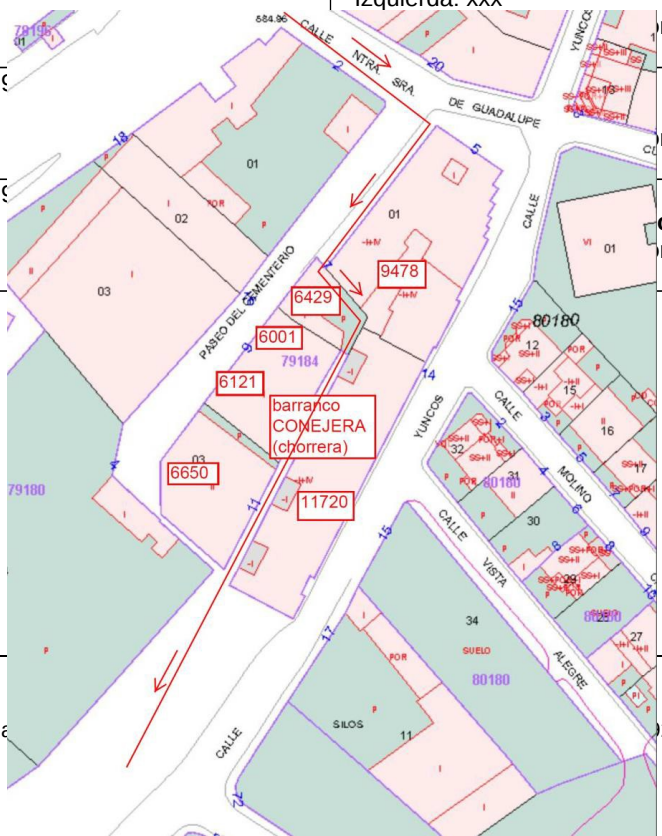

Cód. Validación: 9TPP4FCH32HYJFAZLZMQTK264 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 46

De la documentación existente en el expediente, se desprende la existencia de una puerta para control de acceso a la “chorrera de la Conejera”.

Realizada la tramitación legalmente establecida, a priori, y salvo que la tramitación del expediente de investigación derive en otra conclusión diferente, parece que existe suficiente apariencia para determinar que la zona denominada “chorrera/arroyo de la Conejera” debió generarse como consecuencia de la escorrentía superficial de las aguas pluviales que provenían de la antigua carretera, siendo aparentemente de dominio público.

Habida cuenta, que las Corporaciones Locales tienen la facultad de investigar la situación de los bienes y derechos que se presuman de su propiedad, siempre que ésta no conste, a fin de determinar la titularidad de los mismos, todo ello, mediante el ejercicio de la acción investigadora, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se considera que debe iniciarse expediente de investigación.

Cód. Validación: 9TPP4FCH32HYJFAZLZMQTK264 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 46

Visto el presente en Comisión Informativa Permanente de Ordenación del Territorio celebrada en fecha 24 de mayo de 2021, a cuyo informe se dio lectura.

Presentada por el Alcalde Moción de fecha 24 de mayo de 2021 al **pleno,** por la que se eleva la propuesta consiguiente.

No habiendo lugar a debate, el Pleno de Ayuntamiento, por **unanimidad** de los 20 concejales presentes (12 PSOE, 5 PP y 3 C´s), de los 21 que lo constituyen, y por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Incoar expediente de investigación para determinar la titularidad del bien denominado, según notas simples expedidas por el Registro de la Propiedad nº 1 de Illescas, "**Barranco de la Conejera**" sito entre las parcelas 6650, 6121, 6001, 6429, 11720 y cuya zona se puede localizar en los siguientes planos:

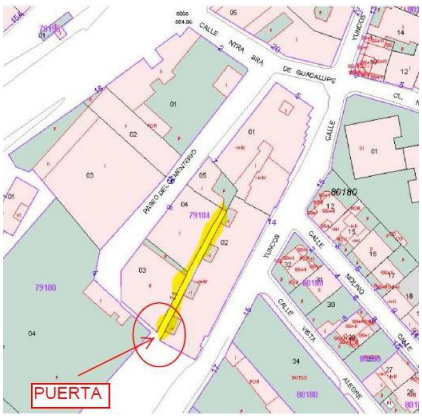

SE-

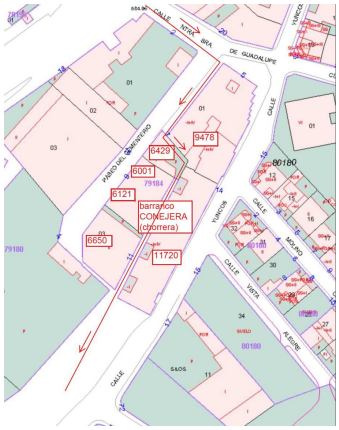

GUNDO.- Publicar el acuerdo de iniciación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, debiendo exponerse un ejemplar de dicho boletín durante quince días en el tablón de anuncios de esta Corporación. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento (dirección https://illescas.es).

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo de iniciación a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad Autónoma para que, en su caso, puedan hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.

CUARTO.- Notificar a los afectados por el expediente de investigación que resulten conocidos e identificables.

QUINTO.- Abrir trámite de información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el tablón de la Corporación, para que las personas afectadas por el expediente de

Cód. Validación: 9TPP4FCH32HYJFAZLZMQTK264 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 46

investigación puedan alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Corporación, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones. En el caso de que existan afectados por el expediente de investigación que resulten conocidos e identificables, este plazo comenzará a contar desde la notificación personal.

SEXTO.- Finalizado el plazo para presentar alegaciones, abrir un período de prueba por plazo no superior a treinta días ni inferior a diez en el que serán admisibles los siguientes elementos:

— Los documentos públicos judiciales, notariales o administrativos otorgados con arreglo a Derecho.
— El reconocimiento y dictamen pericial.
— La declaración de testigos.

SÉPTIMO.- Practicadas las pruebas y valoradas por los Servicios de la Corporación, poner de manifiesto el expediente a las personas a quienes afecte la investigación y hubieren comparecido en él, para que, durante un plazo de 10 días, aleguen lo que crean conveniente a su derecho.

OCTAVO.- Facultar al Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Illescas, D. José Manuel Tofiño Pérez o a quien legalmente le sustituya para la adopción de cuantos actos se hagan precisos en ejecución de estos acuerdos.

NOVENO.- Dar traslado de este Acuerdo a la Concejalía de Ordenación del Territorio, a la Concejalía de Economía y Hacienda, al Área de Obras y Urbanismo, al Área Económica y Hacienda, Área de Secretaría (Patrimonio), Servicios Técnicos Municipales, Policía Local, así como a cualesquiera otros departamentos que pudieran verse afectados por dicho acuerdo.

(*) Acto seguido se ausentan de la sesión los concejales del grupo municipal popular Dª. María Asunción Robles Sánchez y D. Pedro García Biencinto.

5º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, PAU, PLAN PARCIAL Y PROYECTO DE URBANIZACIÓN PRADILLOS II SUB Co 08.-

Dada cuenta seguidamente del expediente tramitado para la aprobación y adjudicación de Programa de Actuación Urbanizadora correspondiente al Sector Sub Co 08 – Pradillos II de los definidos en el POM de Illescas (CPOT 31.07.09, DOCM 1.07.10, BOP 19.07.10).

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento de Illescas con fecha 25.06.20 aprobó definitivamente las Bases para la aprobación, adjudicación y selección del Agente Urbanizador (DOCM 3.08.20) del Programa de Actuación Urbanizadora que **conlleva la modificación estructural y detallada de la ordenación aprobada** por el POM con objeto de que pueda adaptarse la ordenación del sector a la demanda actual en el mercado de suelos industriales de gran superficie para el uso de industria almacén/logística, resolviendo a su vez la ordenación del tráfico que se prevea en el

Cód. Validación: 9TPP4FCH32HYJFAZLZMQTK264 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 46

entorno de la zona, afectando tanto a la carretera CM 4010 como a la conexión de dicha carretera con la A-42.

Recordando que el Pleno del Ayuntamiento de 30.12.20, en los términos y teniendo en cuenta los antecedentes que allí se recogen, contestó las alegaciones presentadas adoptó el acuerdo de elegir la Alternativa Técnica presentada por la mercantil Inmobisanro, S.L. con fechas 01/09/20 REE 2191, RE 6946, REE 2194 y RE 6995 frente a la otra alternativa técnica presentada por Carvier, S.A el 1.09.20 RE 6945 y 7.09.20 RE 7093, eligiendo asimismo la proposición jurídico-económica, única presentada, a la Alternativa Técnica de Inmobisanro, S.L. seleccionada, con fecha 14/10/20 RE 8140 y RE 2755, por la misma mercantil Inmobisanro, S.L., **determinando como Programa de Actuación Urbanizadora para el desarrollo del Sector SUB CO 08 Pradillos II del POM (CPOT 31.07.09, DOCM 1.07.10, BOP 19.07.10) el conformado por la Alternativa Técnica presentada por la mercantil Inmobisanro, S.L. con fecha 01/09/20 REE 2191, RE 6946, REE 2194 y RE 6995 (Plan Parcial de Mejora de la Ordenación Estructural y de la Ordenación Detallada, Proyecto de Urbanización y Estudio de Seguridad y Salud – Estudio de Tráfico y movilidad del ámbito respecto a la A-42 y CM-4010 – Documentación Ambiental – Estudio Arqueológico) de INCO, Estudio Técnico S.L y Proposición Jurídico -Económica y Propuesta de Convenio presentado por Inmobisanro, S.L, con fecha 14/10/20 RE 8140 y RE 2755 (Acta de Apertura de Plicas 15.10.20) si bien que ajustado a los informes de Arquitecto Municipal de 18,19 de Noviembre de 2020 y 21 de Diciembre de 2020 y Secretario del Ayuntamiento de 20.12.20** una vez que se considera la más conforme con el interés general en los términos de las bases aprobadas (Pleno 25.06.20 - DOCM 3.08.20). PAU que **conlleva la modificación estructural de la ordenación aprobada** por el POM con objeto de que pueda adaptarse la ordenación del sector a la demanda actual en el mercado de suelos industriales de gran superficie para el uso de industria almacén/logística, resolviendo a su vez la ordenación del tráfico que se prevea en el entorno de la zona, afectando tanto a la carretera CM 4010 como a la conexión de dicha carretera con la A-42.

Habiendo impulsado el mismo pleno de 30.12.20 **que se prosiga la tramitación para su aprobación y adjudicación sujeta a los informes que seguidamente se interesan**.

Hechos públicos el citado acuerdo y documentos seleccionados mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento (27. 01.21 a 28.03. 21), en el *Diario Oficial de Castilla-La Mancha (27.01.21)* y en un periódico *de mayor difusión en la localidad (Diario La Tribuna de 27.01.21) para que durante* el plazo DE 20 DIAS pudiera ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para formular las alegaciones que se estimen pertinentes. Estando, asimismo, a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento *a través del portal de transparencia del Ayuntamiento.* Habiéndose anunciado asimismo que el citado plazo que se ampliaría, eventualmente, por el que señale la legislación ambiental, en el supuesto de que el Programa deba someterse a evaluación ambiental.

Notificado nuevamente, formal e individualmente, a los interesados y personas titulares de derechos afectados por la actuación urbanizadora seleccionada mediante notificación personal y publicación en el BOE de 24.02.21 para los que resultó

Cód. Validación: 9TPP4FCH32HYJFAZLZMQTK264 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 46

infructuosa la notificación o resultó ser el domicilio desconocido.

Y teniendo en cuenta, en todo caso, que, si antes de la aprobación **definitiva** del Programa de Actuación Urbanizadora, el Ayuntamiento observara la falta de notificación a alguna persona propietaria afectada por la actuación, procederá a notificarle abriendo un plazo excepcional de veinte días exclusivamente para presentar alegaciones en el procedimiento.

Habiéndose presentado alegaciones por parte de:

INTERESADO	Fecha/N.º R.Salida	Observaciones
Pedro Jesus Alonso Robles y Juliana Sotomayor Robles	12.02.21/RE 1281 y 11.02.21/RE 1339	Acompañan, en su calidad de propietarios, Acta Notarial de 11.02.21 de manifestación declinando su participación en el sector e interesando la expropiación de la finca en los términos del art 118.2 del D Leg 1/2010.
Naturinver2100 SL	22.02.21 RE 920	Se refiere a improcedencia de exigir la existencia de una EUCC y su plazo de vigencia, así como al cálculo del Aprovechamiento Tipo y las consecuencias sobre el 13% de cesión establecida en la ficha del Sector.
Carlos Duran Sánchez en representación de CARVIER SA	23.02.21 RE 939 y RE 941	En los que promueve se incorporen determinadas fincas de su titularidad como propias del sector. En el segundo se refiere al acuerdo adoptado el 30.12.20 y cuestiona su legalidad en virtud de que, a su entender la Alternativa Técnica elegida no debía haber sido admitida a trámite por no ser sustancialmente distinta a la presentada inicialmente por Carvier, S.A. En razón de lo anterior interesa que se satisfaga a Carvier, S.A los gastos de redacción de su Alternativa Técnica, proyectos y estudios realizados. Implementa su escrito con otro de la Jefa del Servicio de Planeamiento Municipal de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.
JOSE MIGUEL, JULIA Y JOSEFA FERNANDEZ ARRANZ	23-02-2021 RE 1764	Advirtiendo de la discrepancia de superficies que se tramita ante la Dirección General del Catastro sobre finca de su propiedad dentro del sector.
SAN JAVIER BRICKS , SL	4-02-2021 RE 981	Se corrija la superficie de la finca de su propiedad.
PABLO FERNANDEZ ARRANZ,	24-02-2021 RE 982	Advirtiendo de la discrepancia de superficies que se tramita ante la Dirección General del Catastro sobre finca de su propiedad dentro del sector.
ESTACIÓN DE SERVICIOS YUNCOS, SA	25-02-2021 RE 993	Tras señalar que no tiene convenio alguno con Inmobisanro, S.L. cuestiona distintos gastos como repercutibles a los propietarios, señala que los adicionales son propios del oferente, cuestiona al porcentaje de aprovechamiento propuesto a favor del oferente.
INTERNATIONAL LAWERS EN REPR DE JUAN DONOSO CASILLAS	08-03-2021 RE 1160	El reconocimiento expreso de los derechos urbanísticos de D. Juan Donoso Casillas y confirmación de que éstos están debidamente preservados y anotados, con el fin de verificar dichos derechos con el registro de la propiedad.
Carlos Duran Sánchez	9.03.21 RE 1196 y RE 1198	En el primero se refiere a distintas edificaciones y construcciones de su propiedad dentro de la parcela 73 del polígono 12 que habrá de ser tenida en cuenta en cuanto a su valoración. A tal efecto acompaña informe pericial por valor de y Nota Simple del Registro de la Propiedad de 15.02.16

que han sido contestadas por el promotor Inmobisanro, S.L el 9.04.21 RE 1572.

Recabados los informes sectoriales de los organismos, instituciones o entidades así como de las compañías suministradoras que se cita habiendo informado los que expresamente se señala:

Cód. Validación: 9TPP4FCH32HYJFAZLZMQTK264 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 46

SUJETO	Fecha/N.º R. Salida	INFORME
Viceconsejeria Medio Ambiente	22/02/2021 RS 1020	
Confederación Hidrográfica del Tajo	22/02/2021 RS 1024	
Delegación Provincial Cultura Toledo	22/02/2021 RS 1025	18.03.21 RE 2688 sobre Afección al Patrimonio Arqueológico interesando se aporte por el promotor Estudio de Valoración de Afecciones.
Consejería de Bienestar Social	22/02/2021 RS 1026	
Demarcación de Carreteras del Estado	22/02/2021 RS 1027	26.03.21 RE 2990 de la Jefatura de Conservación y Explotación interesando se aporte documentación que subsane las carencias y defectos observados. **(*)**
Consejería de Fomento	22/02/2021 RS 1028	5.05.21 RE 4327 de la Consejería de Fomento que a través del Vicepresidente Primero de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo remite informe de su sesión de fecha 30.04.21 que informa favorablemente la propuesta **señalando que una vez aprobado inicialmente por el Pleno se deberá remitir el expediente completo solicitando el informe previo y vinculante** de los artículos 38.3, 39.3 del TRLOTAU y 139.2 y 120.5 del Reglamento de Planeamiento.
UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A.	22/02/2021 RS 1022	
TELEFONICA DE ESPAÑA S A	22/02/2021 RS 1023	

(*) que ha sido contestada por el promotor Inmobisanro, S.L en escrito de 21.05.28 RE 2208 por el que aporta Estudio de Tráfico y capacidad que analiza la incidencia del Sector.

Emitidos nuevos informes por los Servicios Externos Municipales que consta, conforme solicitud instada en la fecha que se menciona, y por los Técnicos Municipales que se mencionan:

SERVICIO/TECNICO MUNICIPAL	Fecha/N.º R. Salida	INFORME
FCC AQUALIA SA , concesionario del Servicio Integral del Agua Municipal.	22/02/2021 RS 1020	20.05.21 RE 2193 y la necesidad de ajustes, subsanaciones y correcciones.
CITELUM, asistente del Ayuntamiento en materia de alumbrado público.	22/02/2021 RS 1024	
Ingeniero Técnico Industrial Municipal		12.05.21 y 18.05.21 que complementa el anterior, sobre el Proyecto de Urbanización y la necesidad de ajustes y correcciones.
Arquitecto Municipal		21.05.21 sobre la Alternativa Técnica amparando su tramitación, recordando y destacando las disposiciones del POM al respecto y los antecedentes que le vinculan y las nuevas determinaciones si bien que reseñando la necesidad de adaptaciones e información complementaria.
Técnico de Medio – Ambiente Municipal		21.05.21 interesando ajustes e implementación.

Emitido informe por el Secretario del Ayuntamiento con fecha 21.05.21.

Atendido el dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio de 24.05.21 que ha conocido del asunto y a cuyo informe se le dio lectura

Cód. Validación: 9TPP4FCH32HYJFAZLZMQTK264 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 46

Abierto el debate interviene D. Raúl Casla Casla, del grupo municipal C´s, para señalar que: Simplemente indicar nuestro voto a favor. Todo lo que sea el desarrollo que hemos comentado siempre tendrá nuestro apoyo. Pero quería dejar, ya que estamos aprobando de nuevo un desarrollo que va a implicar la construcción de nuevos edificios, de nuevas bases logísticas y mayor, creo que es un buen momento para alegar un poco la problemática que está trayendo y que ya tenemos con el tema de la circulación. Quiero dejarlo en este punto, porque estamos modificando un plan parcial, en este caso, un plan para mejorarlo y que podamos construir grandes naves y grandes bases logísticas, pero tenemos un problema de circulación brutal en la carretera de Toledo, y creo que debemos implicar a más administraciones en este caso para que este no se convierta en un colapso. Creo que todos los vecinos que salimos de Illescas hacia Madrid por la mañana vemos la situación caótica de colapso que vivimos. Con el desarrollo de este nuevo PAU será aún más, porque estamos ya pasando a la otra parte de la carretera, y al final serán desarrollos que traerán sus transportes respectivos y que tenemos que tenerlo en cuenta y anticiparnos a esa solución de alguna forma, porque si no, el problema y las quejas por parte de los vecinos de Illescas seguro que habrán llegado ya de una u otra forma, aparte de los transportes alternativos que pueda haber y que todos tenemos en la cabeza, como puede ser el transporte en tren o lo que sea, pero tenemos que buscar una solución o intentar anticiparnos a ese problema, que ya es real, para estos desarrollos que estamos aprobando y que tan bien están saliendo y que están poniendo Illescas en el punto de mapa, y de forma muy atractiva para todas las empresas, pero están trayendo unos problemas también que, insisto, no es objeto directo de la aprobación del punto, que por supuesto ya hemos comentado nuestro sentido de voto, pero queremos dejarlo remarcado porque tenemos que tenerlo en cuenta lo antes posible. Gracias.

Interviene Dª. Alejandra Hernández Hernández, del grupo municipal PP, para señalar que: Sí. Para manifestar el sentido de nuestro voto, que será a favor.

Interviene D. Francisco Rodríguez Sánchez, del grupo municipal PSOE, para señalar que: Por explicar el punto que se iba a aprobar, lo que se aprobó son los instrumentos de ejecución del desarrollo urbanístico que está en el plan de ordenación municipal desde el año 2010, con ordenación, y que, además, precisamente lo que entendemos que viene a resolver esta actuación urbanística, este desarrollo, en lo que a la circulación se refiere, por sistema general de infraestructura exterior, es precisamente un problema de circulación en la 84010, el enlace con la A-42, es de los puntos —pero yo diría el punto— dentro del término municipal Illescas más problemáticos en cuanto al tráfico, y precisamente este sector urbanístico lo que va a hacer es resolverlo, y además resolverlo muy bien, resolverlo como se tenía que haber resuelto, a lo mejor hace mucho tiempo por otras Administraciones, pero quien lo va a resolver va a ser esta actuación urbanística del Ayuntamiento de Illescas. Evidentemente, no será el problema del tráfico, ni mayor, ni peor, ni nuevo, ni viejo, ni agravado, porque este sector se desarrolle. No será causante de un mayor problema del tráfico en la A-42 que un sector urbanístico de Illescas como este se desarrolle. Quiero dejarlo meridianamente claro. De la misma forma que no tiene que resolver este sector urbanístico ningún problema que tenga la A-42 sentido Madrid. Ahora bien, dejo otra reflexión. De la misma forma que deja una reflexión el Grupo Municipal Ciudadanos con respecto al tráfico, yo voy a dejar otra: si somos capaces de generar en Illescas —como creo que estamos siendo— mayor número de puestos de trabajo,

Cód. Validación: 9TPP4FCH32HYJFAZLZMQTK264 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 46

mayor riqueza empresarial y, por lo tanto, laboral, y mayor capacidad para que la gente de Illescas y de la comarca no tenga que desplazarse a Madrid a trabajar, a buscar oportunidades, sino que las pueda encontrar aquí, quizás lo que estemos haciendo con este tipo de actuaciones no sea agravar el problema de la carretera, en este caso de la A-42, sino aliviarlo, y quizá lo que estemos haciendo con este tipo de actuaciones sea cambiar, de alguna forma, el sentido de los flujos de tráfico que tiene esa carretera, porque cada vez pueda venir más gente de la zona de Madrid a trabajar a Illescas, y no tener la gente de la comarca de la Sagra que a irse a trabajar a Madrid. Yo creo que también es verdad que Illescas tiene la zona, la comarca, la A-42, como otras muchas carreras, tienen ese problema, pero, además, la intensidad del tráfico en determinadas horas puntas. Pero quizás habría que hacer la reflexión a la inversa: que, con este tipo de actuaciones, lo que consigamos sea, precisamente, aliviar, de alguna forma, el problema para mucha gente.

Oído todo lo cual, el Pleno de Ayuntamiento, en virtud de las competencias que le son otorgadas en los artículos 122.1 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo y 93.1 del Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto 29/2011, de 19 de abril, por **unanimidad** de los 18 concejales presentes (12 PSOE, 3 PP y 3 C´s), de los 21 que lo constituyen, y por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Respecto de las alegaciones presentadas:

1º.- Estimar las alegaciones presentadas por D. Pedro Jesus Alonso Robles y Juliana Sotomayor Robles 12.02.21/RE 1281 y 11.02.21/RE 1339 en tanto que se considera aplicable lo aducido por los mismos y lo establecido en el art. 118.2 del TRLOTAU tal como pretenden los alegantes resultando que "...los propietarios que expresamente declinen cooperar, por entender inconveniente el desarrollo urbanístico de sus terrenos, podrán renunciar a ello si piden, mediante solicitud formalizada en documento público y presentada antes del acuerdo aprobatorio del Programa de Actuación Urbanizadora, la expropiación y el pago según el valor que corresponda legalmente al suelo. En este caso **el acuerdo aprobatorio del Programa de Actuación Urbanística determinará <u>la incoación</u> del expediente de determinación del justiprecio** para la finca correspondiente". **Así habrá de recogerse, en su momento, en el acuerdo del Pleno que apruebe <u>definitivamente</u> el Programa.**

2º.- Entender respecto de las alegaciones presentadas por Naturinver2100, S.L 22.02.21 RE 920 con relación a la improcedencia de la constitución de una Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación en el ámbito de actuación que se programa que su determinación responde a lo señalado en el art 135 del TRLOTAU y el 185 del RAE, Decreto 29/2011 dado su carácter industrial, respondiendo por lo demás a los acuerdos del Ayuntamiento con relación a los polígonos de tal carácter sin que se entienda viable su gestión sin tal previsión que, por lo demás habrá de ser considerada en el trámite de aprobación que le es propio. En relación al aprovechamiento del sector y la incidencia en las cesiones que, se entiende, parte de la afirmación de la existencia de error en el Plan de Ordenación Municipal se considera que tal error está por demostrar teniendo ello no obstante consecuencias sobre la

Cód. Validación: 9TPP4FCH32HYJFAZLZMQTK264 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 46

ordenación estructural del plan quedando su análisis pendiente de lo que al respecto pueda determinar la Comisión Regional de Ordenación del Territorio, cual le corresponde.

3º.- Entender que las alegaciones presentadas por D. Carlos Duran Sánchez en representación de CARVIER S.A de 23.02.21 RE 939; D. Jose Miguel, Doña Julia y Doña Josefa Fernandez Arranz 23-02-2021 RE 1764; SAN JAVIER BRICKS, SL. 4-02-2021 RE 981; D. Pablo Fernandez Arranz 24-02-2021 RE 982; INTERNATIONAL LAWERS en rep. de Juan Donoso Casillas 08-03-2021 RE 1160 D. Carlos Duran Sánchez 9.03.21 RE 1196 y RE 1198, referentes a sus propiedades deben considerarse y analizarse en el marco de la tramitación del Proyecto de Reparcelación que habrá de presentarse en desarrollo del Programa. Anotando además, por otra parte que sobre la Parcela 73 del Polígono 12, finca registral 11798 a la que se refiere D. Carlos Duran en sus escritos de 9.03.21 RE 1196 y RE 1198 está constituida Garantía Hipotecaria **a favor de este Ayuntamiento** por razón de la realización del PAU del Rabanal Sub PE 11.

4º.- Entender, respecto de las alegaciones presentadas por Carvier, S.A 23.02.21 RE 941 respecto de la Alternativa Técnica de Inmobisanro, S.L, que no es sino desarrollo y complemento de la formulada por la mima el 29.09.20 REE 2556 resultando que, tal alegación, ya fue contestada en el Pleno de 30.12.20 que, seguidamente, eligió la Alternativa Técnica presentada por Inmobisanro, S.L en ese mismo pleno de fecha 29.09.20 REE 2556 si bien que su eficacia queda demorada y supeditada al trámite que seguidamente se ha seguido y lo que al respecto pueda determinar la Comisión Regional de Ordenación del Territorio, reiterando lo allí señalado.

5º.- Entender respecto de las alegaciones presentadas por ESTACIÓN DE SERVICIOS YUNCOS, SA de 25.02.21 RE 993 con relación a los gastos que considera que no son repercutibles, sin embargo, se entiende, que son susceptibles de quedar incardinados en los que deben ser afrontados por los propietarios. Respecto del porcentaje de aprovechamiento asignado al urbanizador conforme la plica presentada y que viene a ser cuestionado, sin embargo no se formula causa objetiva que determine su inviabilidad.

Todo ello teniendo en cuenta lo expresado por el Arquitecto Municipal en su informe de 21.05.21, informe del Secretario del Ayuntamiento de fecha 21.05.21, lo significado por Inmobisanro, S.L en su escrito de 9.04.21 RE 1572 y lo recogido en el dictamen de Comisión Informativa de Ordenación del Territorio de 21.05.21, de los que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar con carácter "inicial", en los términos del informe de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 30.04.21, y dentro del expediente que se sigue para la aprobación y adjudicación de Programa de Actuación Urbanizadora del Sector Sub Co 08 – Pradillos II **el Plan Parcial de Mejora (PPM) del citado Sector** Sub Co 08 – Pradillos II **del POM de Illescas (CPOT 31.07.09, DOCM 1.07.10, BOP 19.07.10) con modificación estructural y de detalle y de las zonas verdes del POM (Redactor: INCO, Estudio Tecnológico S.L), presentado con fechas** 1.09.20 REE 2191, **1.09.20 RE 6946**, 1.09.20 REE 2194 1.09.20 RE 6995 y 21.05.28 RE 2208 **por Inmobisanro, S.L**

Cód. Validación: 9TPP4FCH32HYJFAZLZMQTK264 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 46

solicitando seguidamente el <u>informe vinculante</u>, establecido en los artículos 38.3 y 39.3 del TRLOTAU y 139.2 y 120.5 del Reglamento de Planeamiento, de la citada Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a cuyo fin se deberá remitir el expediente completo.

TERCERO.- Recordar y reiterar, por lo demás, los acuerdos adoptados en el Pleno de 30.12.20 si bien que acomodados a los nuevos actos aquí adoptados y documentos incorporados al expediente conforme ha quedado expuesto:

- Informes de los Técnicos y Servicios Municipales: FCC Aqualia, S.A 20.05.21 RE 2193; Ingeniero Técnico Municipal 12.05.21 y 18.05.21; Arquitecto Municipal de 21.05.21; Técnico de Medio-Ambiente del Ayuntamiento 21.05.21 y Secretario del Ayuntamiento 21.05.21.

- Informes Externos: Delegación Provincial Cultura Toledo 18.03.21 RE 2688; Demarcación de Carreteras del Estado 26.03.21 RE 2990 que contesta Inmobisanro, S.L en escrito de 21.05.28 RE 2208; Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo 30.04.21.

Acuerdos sujetos a la emisión de informe de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio.

CUARTO.- Facultar, **sin perjuicio de la necesidad de aprobación de un Texto Refundido por el Pleno**, al Alcalde o a quien legalmente le sustituya para la adopción, impulso y formalización de cuantos actos y documentos se haga necesario en ejecución de este acuerdo que así mismo se hace llegar a las Concejalías de Obras y Urbanismo, Concejal Coordinadora, Concejalía de Hacienda y a las Áreas de Secretaría-Patrimonio, Departamentos de Obras y Urbanismo, Servicios Técnicos Municipales, Policía Local y Secretario e Interventor y Tesorero Municipal, a los efectos procedentes.

(*) Acto seguido se reincorporan a la sesión los concejales del grupo municipal popular Dª. María Asunción Robles Sánchez y D. Pedro García Biencinto.

<u>6º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 16/2021.- TRANSFERENCIA DE CRÉDITO.-</u>

Atendida la Orden de inicio dictada por la Concejalía de Economía y Hacienda con fecha 20.05.21, en la que se justifica la conveniencia y oportunidad de incoar la siguiente modificación presupuestaria:

- Modalidad: Transferencia de crédito: Diferentes áreas de gasto.
- Importe: 456.000,00 €.
- Finalidad: Cambio destino del crédito inicialmente previsto para el proyecto de eficiencia energética en edificios municipales (FIDAE), para otras inversiones.
- Financiación: Recursos afectados.

Habiendo emitido informe “de conformidad“ el Sr. Interventor con fecha 20.05.21.

Cód. Validación: 9TPP4FCH32HYJFAZLZMQTK264 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 46

Resultando que ha quedado acreditado documentalmente el cumplimiento de los requisitos y límites legales previstos en la normativa presupuestaria, a saber:

- Es supuesto previsto en las bases de ejecución del presupuesto.
- El Documento contable RC, acredita la existencia de crédito disponible.

Considerada la propuesta de la Alcaldía de fecha 20.05.21.

Leído el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 24.05.21 que ha conocido de la propuesta.

No habiendo lugar a debate, el Pleno de Ayuntamiento, por **unanimidad** de los 20 concejales presentes (12 PSOE, 5 PP y 3 C´s), de los 21 que lo constituyen, y por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de modificación de crédito número 16/2021, dentro del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2021, bajo la modalidad de transferencia de crédito, por un importe total de 456.000,00 €, en los términos señalados en el informe de Intervención, cuyo detalle es el que se indica a continuación:

APLICACIONES CUYO CRÉDITO SE MINORA						
APLICACIÓN		PROYECTO	CONCEPTO	CDTO. ACTUAL	MODIFICACIÓN	CDTO. FINAL
PROG	ECO					
ÁREA DE GASTO 1: SERVICIOS PÚBICOS BÁSICOS						
1650	619.04.02	2016/FIDAE/1	ALUMBRADO PÚBLICO. Eftiencia energétta ediftios municipales (FIDAE)	855.027,76	456.000,00	399.027,76
			MINORACIÓN ÁREA DE GASTO 1		**456.000,00**	
			TOTAL MODIFICACIÓN EN MINORACIÓN		**456.000,00**	

Cód. Validación: 9TPP4FCH32HYJFAZLZMQTK264 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 46

APLICACIONES CUYO CRÉDITO SE AUMENTA						
PROG	ECO	PROYECTO	CONCEPTO	CDTO. ACTUAL	MODIFICACIÓN	CDTO. FINAL
AREA DE GASTO 2: ACTUACIONES DE PROTECION Y PROMOCION SOCIAL						
2316	633.00.00	2021/2/2316/1	CENTRO OCUPACIONAL. Aquisición guillotina	-	26.000,00	26.000,00
			AUMENTO AREA DE GASTO 2		**26.000,00**	26.000,00
AREA DE GASTO 3: PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE						
3230	632.00.00	2021/2/3230/1	ESCUELAS INFANTILES. Rehabilitación edificios Escuelas Infantles,	-	140.000,00	140.000,00
3420	622.00.00	2020/2/3420/2	INSTALACIONES DEPORTIVAS. Inversión nueva en edificios y otras construcciones (Pum track)	343.000,00	60.000,00	403.000,00
3420	633.00.00	2021/2/3420/1	INSTALACIONES DEPORTIVAS. Sustitución equipos para control de humedad en la piscina cubierta	-	110.000,00	110.000,00
			AUMENTO AREA DE GASTO 3		**310.000,00**	
AREA DE GASTO 9: ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL						
9200	632.00.00	2021/2/9200/2	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO. Rehabilitación edificio antiguo Ayuntamiento	-	120.000,00	120.000,00
			AUMENTO AREA DE GASTO 9		**120.000,00**	
			TOTAL MODIFICACION EN AUMENTO		**456.000,00**	

SEGUNDO.- Exponer al público el acto de aprobación inicial del Expediente, por espacio de 15 días hábiles, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

TERCERO.- El Expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a las concejalías y áreas de gestión afectadas, intervención y tesorería municipal, a los efectos procedentes.

7º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 5/2021.-

Vista Providencia de inicio emitida por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda de 20/05/2021, donde expone la existencia de facturas pertenecientes a varias áreas de gasto y servicios necesarios gestionados por Técnicos Municipales, que han tenido entrada en el Registro de Facturas en los ejercicios 2020 y 2021, de prestaciones que se han llevado a cabo sin formalización contractual debiendo sacarse a concurso público atendiendo a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ordenando seguidamente el inicio de expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para su imputación al ejercicio corriente, lo que seguidamente se lleva a la práctica bajo la referencia de Reconocimiento extrajudicial de crédito 5/2021 por importe total de **30.073,90 €.**

Visto el informe de fiscalización e intervención previa limitada de gastos del

Cód. Validación: 9TPP4FCH32HYJFAZLZMQTK264 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 46

Interventor de 20/05/2021 en el que se informa el mismo con reparos suspensivos estableciendo, ello no obstante, que el órgano competente para resolver la discrepancia y levantar el reparo, por omisión de requisitos o tramites esenciales, lo es el Pleno del Ayuntamiento resultando **que, con la adopción del acuerdo, se entenderá levantado el reparo formulado.**

Habiéndose comprobado la existencia de informe favorable emitido por parte de los técnicos competentes, se comprueba que el servicio a que se refiere la factura que se relaciona fue realizado satisfactoriamente y que el precio es acorde con el mercado.

Resultando que a pesar de no seguir los procedimientos "ordinarios" para la ejecución de estos gastos, es preciso proceder a reconocer las obligaciones correspondientes y abonar las facturas para evitar el enriquecimiento injusto en que incurriría la administración en caso de no abonarse.

Advertido que en el presupuesto de 2021 existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente al importe total de este reconocimiento extrajudicial.

Considerada propuesta de Alcaldía de 20/05/2021 en orden a reconocer las obligaciones correspondientes como **RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Nº 5/2021** en el presupuesto corriente 2021 vigente en este momento, una vez que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente al importe total de este reconocimiento extrajudicial, y abonar las facturas, **para evitar el enriquecimiento injusto en que incurriría la administración en caso de no abonarse**.

Dada lectura al dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Hacienda de 20/05/2021.

No habiendo lugar a debate, el Pleno de Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en artículo 216.2 TRLRHL y artículo 12.3 RCISPL y apartado 1.4 del artículo 24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2021, por el voto favorable de 15 concejales (12 PSOE + 3 C´s) y la abstención de 5 concejales (5 PP), de los 20 concejales presentes, de los 21 que lo constituyen y, por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 5/2021, correspondientes a facturas pertenecientes a las áreas de gasto y servicios necesarios gestionados por Técnicos Municipales que han tenido entrada en el Registro de Facturas en los ejercicio 2020 y 2021 correspondiendo a prestaciones que se han llevado a cabo sin formalización contractual debiendo sacarse a concurso público atendiendo a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por un importe total de **30.073,90 €** según el siguiente detalle:

RELACIÓN FACTURAS	DEPARTAMENTO / ÁREA DE GASTO	IMPORTE FACTURAS
F/2021/125	Nóminas y recursos humanos	1.308,16 €
F/2021/126	Tratamiento residuos urbanos	7.156,60 €

Cód. Validación: 9TPP4FCH32HYJFAZLZMQTK264 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 46

F/2021/127	Arrendamientos naves	8.954,00 €
F/2021/128	Productos de limpieza	12.398,64 €
F/2020/395	Productos limpieza – factura 2020	256,50 €
TOTAL		**30.073,90 €**

, aplicando los mismos al ejercicio corriente 2021.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Hacienda, Secretaria de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, a la Intervención y Tesorería Municipal, a los efectos procedentes.

8º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.-

Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 20 de mayo de 2021, se instó la apertura de expediente para la Modificación de la Ordenanza General de Subvenciones (Pleno 11.11.04 BOP Toledo nº 55, 8.03.2006, Modificación Pleno 25.06.20 BOP Toledo nº 157, 19.08.20).

Considerada Propuesta del Concejal de Hacienda de 20.05.21 conformada por Memoria explicativa de la modificación que se promueve siendo su objetivo ampliar los términos de la misma y su adecuación a las necesidades y exigencias que marca la gestión municipal, además de tener en cuenta las aportaciones de Unidas por Illescas. todo ello atendiendo a la Ley General de Subvenciones; y Texto normativo que afecta a los artículos 2, 3, 4, 6, 9, 10, 11, 12, 13 y 16 de la citada ordenanza.

Visto el informe de Secretaría 21.05.21 donde se da cuenta de la legislación a tener en cuenta y procedimiento a seguir.

Dada lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 24.05.21, que ha conocido del asunto.

Habiendo sido informada la propuesta por el Interventor Municipal con fecha 26.05.21.

No habiendo lugar a debate, el Pleno de Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por **unanimidad** de los 20 concejales presentes (12 PSOE, 5 PP y 3 C´s), de los 21 que lo constituyen, y por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación de ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE SUBVENCIONES del Ayuntamiento de Illescas (BOP Toledo nº 55, 8.03.2006 y BOP Toledo nº 157, 19.08.20) modificando los artículos 2, 3, 4, 6, 9, 10, 11, 12, 13 y 16 y que, seguidamente, se diligencia como aprobado inicialmente.

SEGUNDO.- Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por

Cód. Validación: 9TPP4FCH32HYJFAZLZMQTK264 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 46

la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://illescas.sedelectronica.es/PortaldeTransparencia/Normativa]*. Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento *[http://www.illescas.es/]* con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO.- Recabar, en su caso, directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

CUARTO.- Facultar a ALCALDE-PRESIDENTE para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a la Concejala Coordinadora de Áreas, a la Concejala del Área Social, al Concejal de Ordenación del Territorio y al Concejal de Hacienda, Intervención Municipal, Secretaría del Ayuntamiento y departamentos que puedan verse afectados.

9º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A ENTIDADES CIUDADANAS, ANUALIDAD 2021.-

Vista la Ordenanza General para la concesión de subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión 11.11.04 –BOP Toledo 8.03.06-, modificada en sesión de 25.06.20 – BOP Toledo 19.08.20 y sin perjuicio de la tramitación que se sustancia para la modificación de la citada ordenanza aprobada en este mismo pleno de 27.05.21.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto (Pleno 30.12.20, Aprobación Definitiva BOP Toledo 29.01.21).

Visto que se ha considerado conveniente efectuar convocatoria y concesión subvenciones a Entidades Ciudadanas para el año 2021, lo que se promueve por providencia de la Concejala del Área Social de 20.05.21 a la que incorpora la propuesta de bases que han de regir la convocatoria.

Emitido informe de fiscalización previa por la Interventora Municipal con fecha 21.05.21 sobre la base de lo reflejado en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Illescas para la anualidad y recordando que al tratarse de un gasto plurianual, la ejecutividad del gasto estará condicionada a la existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente, en cada una de las anualidades a las que extienda sus efectos.

Informado por parte de la Secretaria Municipal con fecha 21.05.21.

Considerada propuesta de la Alcaldía de 21.05.21

Cód. Validación: 9TPP4FCH32HYJFAZLZMQTK264 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 46

Atendido dictamen de la Comisión de Hacienda de fecha 24/05/2021, por el que se informan las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades ciudadanas, que se imputarán al Presupuesto Municipal por importe de 40.000,00 €.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de subvenciones.

No habiendo lugar a debate, el Pleno de Ayuntamiento, por **unanimidad** de los 20 concejales presentes (12 PSOE, 5 PP y 3 C´s), de los 21 que lo constituyen, y por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras así como la convocatoria para la concesión de subvenciones Entidades Ciudadanas para el año 2021, por procedimiento de concurrencia competitiva de acuerdo con las Bases dictaminadas conforme Propuesta de fecha 21.05.21, que asimismo se aprueban, procediéndose seguidamente a diligenciarlas como aprobadas con el texto que figura en el expediente.

SEGUNDO.- Proceder a su publicación mediante anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento así como en la página web municipal y Portal de Transparencia *[http://illescas.sedelectronica.es/PortaldeTransparencia/Ayudas y Subvenciones]* para que en el plazo de **TREINTA DÍAS NATURALES desde la publicación del anuncio en el BOP de Toledo**, puedan formularse las solicitudes consiguientes, suministrándose además, a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria.

TERCERO.- Facultar al alcalde para la ejecución de este acuerdo, del que se da traslado asimismo a los Concejales Coordinadores de Área y al resto de Concejalías y al Departamento de Secretaría - Registro Municipal de Asociaciones, Intervención y Tesorería Municipal a los efectos procedentes.

10º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO INTERNACIONAL, ANUALIDAD 2021.-

Vista la Ordenanza General para la concesión de subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión 11.11.04 –BOP Toledo 8.03.06-, modificada en sesión de 25.06.20 – BOP Toledo 19.08.20 y sin perjuicio de la tramitación que se sustancia para la modificación de la citada ordenanza aprobada en este mismo pleno de 27.05.21.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto (Pleno 30.12.20, Aprobación Definitiva BOP Toledo 29.01.21).

Visto que se ha considerado conveniente efectuar convocatoria y concesión

Cód. Validación: 9TPP4FCH32HYJFAZLZMQTK264 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 46

subvenciones **destinadas a la Cooperación al Desarrollo Internacional,** para el año 2021, lo que se promueve por providencia de la Concejala del Área Social de 20.05.21 a la que incorpora la propuesta de bases que han de regir la convocatoria.

Emitido informe de fiscalización previa por el interventor municipal con fecha 21.05.21 sobre la base de lo reflejado en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Illescas para la anualidad y recordando que al tratarse de un gasto plurianual, la ejecutividad del gasto estará condicionada a la existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente, en cada una de las anualidades a las que extienda sus efectos.

Informado por parte de la Secretaria Municipal con fecha 21.05.21.

Considerada propuesta de la Alcaldía de 21.05.21.

Atendido dictamen de la Comisión de Hacienda de fecha 24/05/2021, por el que se informan las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, **destinadas a la Cooperación al Desarrollo Internacional**, que se imputarán al Presupuesto Municipal por importe de 40.000,00 €.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de subvenciones.

No habiendo lugar a debate, el Pleno de Ayuntamiento, por **unanimidad** de los 20 concejales presentes (12 PSOE, 5 PP y 3 C´s), de los 21 que lo constituyen, y por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras así como la convocatoria para la concesión de subvenciones **destinadas a la Cooperación al Desarrollo Internacional** para el año 2021, por procedimiento de concurrencia competitiva de acuerdo con las Bases dictaminadas conforme Propuesta de fecha 21.05.21, que asimismo se aprueba, procediéndose seguidamente a diligenciarlas como aprobadas con el texto que figura en el expediente.

SEGUNDO.- Proceder a su publicación mediante anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento así como en la página web municipal y Portal de Transparencia *[http://illescas.sedelectronica.es/PortaldeTransparencia/Ayudas y Subvenciones]* para que en el plazo de **TREINTA DÍAS NATURALES desde la publicación del anuncio en el BOP de Toledo**, puedan formularse las solicitudes consiguientes, suministrándose además, a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria.

TERCERO.- Facultar al alcalde para la ejecución de este acuerdo, del que se da traslado asimismo a los Concejales Coordinadores de Área y al resto de Concejalías y al Departamento de Secretaría - Registro Municipal de Asociaciones, Intervención y Tesorería Municipal a los efectos procedentes.

Cód. Validación: 9TPP4FCH32HYJFAZLZMQTK264 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 46

11º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS Y LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE – REAL CASA DE LA MONEDA (FNMT – RCM), CUYA FINALIDAD ES LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A EFECTOS DE QUE EL AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS LLEVE A CABO EL EJERCICIO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA PÚBLICA DE CERTIFICACIÓN Y DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS Y TELEMÁTICOS.-

Atendida propuesta del Concejal de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de fecha 17.05.21.

Teniendo en cuenta la necesidad de dotar al personal al servicio del Ayuntamiento de Illescas de herramienta digital de identificación, el Ayuntamiento de Illescas debe poder emitir **certificados de empleado público** que es un certificado digital que identifica a personas físicas que trabajan al servicio de una Administración Pública, informa del cargo y del departamento en el que trabaja. Permite a su titular realizar comunicaciones firmadas digitalmente en el desempeño habitual de sus competencias.

Siendo necesario igualmente disponer de un **certificado de Sede Electrónica** que verifique la autenticidad y seguridad en el acceso a la WEB y sede electrónica del Ayuntamiento de Illescas y de un **certificado de Sello Electrónico** para la actuación, firma e identificación administrativa automatizada.

Regulando la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los sistemas de identificación de las Administraciones Públicas, así como los sistemas de firma electrónica del personal al servicio de las Administraciones Públicas y de sello electrónico para la actuación administrativa automatizada.

Resultando que la **Fábrica Nacional de Moneda y Timbre** expide dichos certificados conforme a la Ley 40/2015. La FNMT-RCM expide tres tipos de certificados:

- Certificado de firma electrónica del personal al servicio del Sector Público (Certificado de empleado público).
- Certificado de Sede electrónica en el ámbito de la Administración.
- Certificado de Sello electrónico en el ámbito de la Administración.

Considerando necesario seguir avanzando en el procedimiento ya iniciado por el Ayuntamiento de adaptación de la Administración electrónica en el seno de toda la organización municipal tanto de forma interna como de cara a los usuarios y a efectos de dar cumplimiento a las exigencias establecidas por la Ley 39/2015, de 1de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dictada providencia por la Alcaldía con fecha 17.05.21 al efecto de formalizar, en su caso, convenio de colaboración de encomienda de gestión entre el Ayuntamiento de Illescas y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre- Real Casa de la Moneda (FNMT - RCM) a tal fin, teniendo en cuenta modelo de convenio facilitado al efecto. **Se establece un plazo de duración de 4 años y un precio anual de 1.000,00**

Cód. Validación: 9TPP4FCH32HYJFAZLZMQTK264 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 46

€ impuestos no incluidos.

Emitido informe de Secretaria con fecha 19.05.21 sobre el procedimiento a seguir y la normativa que regula tal posibilidad, en particular lo establecido en la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, regula la prestación de servicios de seguridad por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y el Real Decreto 1317/2001, de 30 de noviembre, que la desarrolla.

Visto informe del Interventor Municipal de fecha 26.05.21 de carácter favorable.

Dada lectura al Dictamen de la Comisión de Hacienda de 24.05.21, al que se dio lectura.

No habiendo lugar a debate, el Pleno de Ayuntamiento, por **unanimidad** de los 20 concejales presentes (12 PSOE, 5 PP y 3 C´s), de los 21 que lo constituyen, y por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Illescas y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda (FNMT–RCM), cuya finalidad es la encomienda de gestión a efectos de que el Ayuntamiento de Illescas lleve a cabo el ejercicio de funciones y competencias a través de la Plataforma Pública de Certificación y de servicios electrónicos, informáticos y telemáticos, que recoge todos los aspectos relativos al objeto, obligaciones, financiación y vigencia de la encomienda y que queda unido al expediente, En particular la expedición de los siguientes certificados conforme a la Ley 40/2015:

- Certificado de firma electrónica del personal al servicio del Sector Público (Certificado de empleado público).
- Certificado de Sede electrónica en el ámbito de la Administración.
- Certificado de Sello electrónico en el ámbito de la Administración.

Se establece un precio anual de 1.000,00 €, impuestos no incluidos, con un plazo de duración de 4 años.

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente de conformidad del informe de fiscalización emitido por la Intervención.

TERCERO.- Remitir certificado de este Acuerdo junto con el texto del Convenio a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda (FNMT– RCM).

CUARTO.- Publicar el referido Convenio y el presente Acuerdo en *el Portal de Transparencia del Ayuntamiento* a los efectos de su general conocimiento.

QUINTO.- Facultar al Alcalde para la firma del Convenio y de cuantos documentos sean precisos para la consecución de este Acuerdo.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Nuevas Tecnologías y a los departamentos y unidades de gestión afectadas por la medida así como a la Secretaría del Ayuntamiento e Intervención Municipal, a los efectos procedentes.

Cód. Validación: 9TPP4FCH32HYJFAZLZMQTK264 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 46

12º.- PRESENTACIÓN, EN SU CASO, MOCIONES DE URGENCIA.

Seguidamente dado el carácter ordinario del pleno, el Sr. Alcalde motivó la presentación, por parte de los portavoces, de alguna cuestión que no pudiera demorarse y que tampoco pudiera considerarse en el marco del turno de ruegos y preguntas, **no presentándose ninguna**.

13º.- DAR CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA DESDE EL DÍA 26/04/2021 AL 23/05/2021, AMBOS DÍAS INCLUIDOS.-

Seguidamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, la Alcaldía-Presidencia dio cuenta al Pleno de las resoluciones adoptadas desde el último pleno con carácter de ordinario celebrado, que se corresponden con los dictados desde el día 26 del mes de abril de 2021 al 23 del mes de mayo de 2021, ambos días incluidos, y **el Pleno quedó enterado.**

14º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente, interesa de los portavoces la posibilidad de formular las que consideren. Intervienen así los Concejales que se señalan para manifestar lo que se refleja.

Interviene D. Gonzalo Álvarez Martínez, del Grupo Municipal C´s, para comentar que:

A) Únicamente un comentario. Después de la **tormenta Filomena**, diversas de las **fuentes del pueblo que estaban en los parques dejaron de funcionar**, y estamos a finales de mayo y todavía hay alguna que no funciona. Luego, Ángel, si te parece, si no le importa, te comento cuáles son y las vemos. ¿De acuerdo? Nada más que esto. Muchas gracias. **Contesta el Sr. Concejal D. Francisco Rodríguez Sánchez, del grupo municipal PSOE, para señalar que:** Gonzalo, no es de Medio Ambiente el hecho de que las fuentes no estén funcionando en algunas zonas verdes, es una cuestión que se aborda desde Servicios Generales. Creo que, incluso además de escucharme, ahora también me veis. Procedo a continuar con las respuestas que estaba dando a todos los ruegos y preguntas que se han planteado por parte de los concejales. Gonzalo, no sé en qué punto nos hemos quedado, pero comienzo desde el principio. Entiendo que te refieres a las fuentes de pulsador, de botón en las zonas verdes. Te decía que no es una cuestión que se lleve desde Medio Ambiente sino desde Servicios Generales, que, además, hay una planificación, se hizo una planificación de reposición y de reparación de todas ellas, que probablemente puede ser que alguna se haya quedado descolgada, puede ser que todavía no le haya llegado el momento, no todo fueron congelaciones de tuberías en aquel momento, también los pulsadores se deterioraron y se congelaron, y luego después el muelle no recuperó. Si tienes alguna en concreto y alguna que se nos haya podido escapar, yo creo que mejor que me pases el listado o las localizaciones concretas donde tú hayas detectado esas fuentes que no funcionan, y ya te cuento cuándo se van a poder reparar y se

Cód. Validación: 9TPP4FCH32HYJFAZLZMQTK264 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 46

hará.

Interviene D. Víctor Manuel Gil Alonso, del Grupo Municipal C´s, para comentar que:

B) Buenos días. Quería hacer una pregunta sobre una **licitación** que va a salir, que no sé si es **tema de videovigilancia o tema de alarmas**. Si es tema de videovigilancia, mantuvimos una reunión con el portavoz del PSOE hace no mucho, en el que, por determinadas circunstancias, nos dijo que no se iba a llevar a cabo. Entonces, no sé si se va a llevar a cabo una licitación de CCTV o de alarmas. Lo digo porque tengo conocimiento de que hay alguna empresa que, antes de que salga la licitación, porque ya la está buscando y no la encuentro —por lo menos yo no la encuentro— tiene conocimiento de lo que se va a hacer. Entonces, por saber un poco cómo se está gestionando y saber qué se va a hacer. Gracias. **Contesta el Sr. Concejal D. Francisco Rodríguez Sánchez, del grupo municipal PSOE, para señalar que:** Víctor, no hay en licitación absolutamente nada. Ni de circuito cerrado de televisión, ni de videovigilancia ni nada. Claro, evidentemente, si no has encontrado el procedimiento de licitación es que no existe. Es que no existe. Hay que sacar un procedimiento de licitación de las alarmas, que fue lo que además tú has estado en varias reuniones con el equipo de Gobierno para aportar, sumar, ayudar, colaborar, llámalo como quieras, y en esa redacción de ese pliego se está elaborando, se está trabajando, pero difícilmente, por no decir... bueno, difícil no: imposible, es imposible que haya ninguna empresa fuera de este ayuntamiento que tenga más conocimiento de algo que no existe. No existe. Sí me gustaría que, si te parece, además, mejor en privado, me dijeras dónde has escuchado eso y quién lo ha dicho, porque esto de tirar la piedra y esconder la mano, la verdad es que no parece demasiado procedente. Entonces, no te voy a pedir que lo hagas en público, pero sí cuando tengamos ocasión de hablar en privado, te voy a pedir que me digas, por favor, quién está diciendo ese tipo de cuestiones y de barbaridades, porque son totalmente falsas. ¿De acuerdo?.

Interviene D. Pedro García Biencinto, del Grupo Municipal PP, para comentar que:

C) Buenos días. Es una pregunta que ya hemos traído alguna vez al Pleno, con el tema de la **limpieza de los viales**. Ver un poco cómo está planteada la organización de la limpieza, por si hay dos o tres días de limpieza en algunas calles, porque vemos que hay algunas que no se hacen durante bastante tiempo, y nada más. Solo eso. **Contesta el Sr. Concejal D. Francisco Rodríguez Sánchez, del grupo municipal PSOE, para señalar que:** Pedro, la limpieza se planifica. Está, de hecho, planificada. En la próxima Comisión de Ordenación del Territorio, la concejala de Servicios Generales llevará cuál es la división de zonas de cada una de las partes del término municipal, cómo están divididas las zonas, cómo están asignadas a una trabajadora o un trabajador de limpieza vial, y, además, cuáles son las rutas... *(Murmullos).* Pedro, te decía que existe esa planificación, y en la próxima Comisión de Ordenación del Territorio se dará la planificación, la explicará la concejala de Servicios Generales, y decir al respecto que esto lleva rodando mucho tiempo, y que puede ser que, en determinadas zonas, por motivo de bajas, por motivo de

Cód. Validación: 9TPP4FCH32HYJFAZLZMQTK264 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 46

algún problema de organización haya habido problemas puntuales de ausencia de limpieza, no te lo voy a discutir, pero no es con motivo o con... el problema no es de planificación. La planificación, si se puede cumplir, si se puede llevar tal y como está establecida, no debería de dar mayor problema, pero creo que lo mejor es que en la próxima comisión se dé cuenta de cuál es la planificación, cuál es el reparto de zonas, cómo está zonificado el municipio para la limpieza, y que lo tengas claro y presente.

Interviene D. Jaime Iván Ruiz Durán, del Grupo Municipal PP, para comentar que:

D) Es un ruego, y es sobre el área de medio ambiente. En concreto, es sobre la situación en la que se encuentra el municipio a nivel global, tanto en el casco urbano como en el Señorío, en cuanto al tema de la maleza, de la necesidad urgente e inminente del desbroce. Sabemos que —a través de comisión ya se nos informó— se iba a proceder esta próxima semana, seguramente, a **comenzar con el desbroce**. Pero creemos que el municipio sufre de cierto abandono, en concreto las zonas que son de uso, disfrute y tránsito para los ciudadanos, como son, por ejemplo, en el Señorío muchas aceras están absolutamente invadidas de mala hierba, que dificultan incluso el tránsito, porque son aceras, a lo mejor, de un metro de anchura aproximadamente, y los peatones se ven en la necesidad de invadir la calzada para poder transitar. Hablamos, por ejemplo, de los alrededores del centro polivalente, del ambulatorio, ambulatorio consultorio del Señorío, distintas calles del Señorío. En el casco urbano... Bueno, en el mismo casco urbano no, pero hacia las afueras, lógicamente, recinto ferial y demás, y creemos que sí hay zonas que necesitan de un mantenimiento frecuente. Obviamente, sabemos, como ya se ha dicho en otras ocasiones, que cuando se siega en verde se siega dos veces, esto es así. Efectivamente, las parcelas de uso dotacional, entendemos que, al estar delimitadas, pueden permanecer con la mala hierba una altura considerable, pero hay zonas que requieren de un mantenimiento habitual. Entonces, creemos que sí debería hacerse, desbrozar una, dos, tres y hasta cuatro veces para mantener esas zonas en un estado óptimo para el ciudadano. Nada más. Muchas gracias. **Contesta el Sr. Concejal D. Francisco Rodríguez Sánchez, del grupo municipal PSOE, para señalar que:** Iván va a ser famosa la frase de mi abuelo de que “segar en verde es segar dos veces”, pero es verdad. yo lo he dicho siempre. Además, en este año, con una problemática bastante especial, y volvemos a lo de Filomena. El proceso de secado de las zonas verdes ha sido más lento, se está secando más tarde porque había más agua. Ha sido una época muy lluviosa, la nieve dejó bastante humedad en el municipio y, por lo tanto, está siendo más complejo. Dicho lo cual, desde el Departamento de Medio Ambiente y de Parques y Jardines se está haciendo un trabajo ímprobo, con mayor esfuerzo que en otros años y que en otras ocasiones, para llevar a cabo ese desbroce en esas zonas. Hay algunas partes, algunas zonas, algunas proximidades de aceras, sobre todo, para dejarlas transitables, que es la tercera vez, ya se ha segado tres veces, y bueno, puede ser que, porque no se puede llegar a todos los sitios, es imposible, y el personal que tenemos es el que es, que haya algunas zonas que, porque no sean muy transitables o sea muy transitadas, hayan podido quedar ahí. Pero eso está siendo totalmente fuera y al margen

Cód. Validación: 9TPP4FCH32HYJFAZLZMQTK264 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 46

de la campaña de desbroces que va a comenzar el próximo lunes. Va a comenzar, como se dijo en comisión, el día 31 de mayo. Por lo tanto, ahí se verá una campaña de desbroce total, como se hace todos los años y, además, ya se ha iniciado el procedimiento para notificar a los 700 y pico creo que son —732 creo recordar—, solares que hay en el municipio de Illescas, que tienen que ser desbrozados por cada uno de los propietarios de los mismos, manteniendo su deber de conservación de dichos solares. Por lo tanto, en los próximos días veremos un cambio radical en todo el tema de hierba y desbroce, pero significar que ha habido un esfuerzo muy importante también por parte del Departamento de Medio Ambiente para desbrozar aquellas zonas —y también de Servicios Generales— y aquellas aceras y aquellas zonas donde la transitabilidad era complicada por motivo de las hierbas, que fundamentalmente provienen de solares.

Interviene Dª. Alejandra Hernández Hernández, del Grupo Municipal PP, para comentar que:

E) Sí. Buenos días. Hay **un *stop*** —es un ruego para que se solucione lo antes posible— en la **calle Numancia con Francisco Sabatini**, que está completamente tapado por un árbol. Simplemente que se despeje, porque es verdad que no se ve. Nada más. **Contesta el Sr. Concejal D. Francisco Rodríguez Sánchez, del grupo municipal PSOE, para señalar que:** Atendiendo el ruego, también, de la portavoz del Partido Popular, de ese *stop* en la calle Numancia y Francisco Sabatini, que se resolverá con el desbroce de ese árbol que impide la visibilidad en los próximos días.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, el Sr. Alcalde - Presidente, D. Jose Manuel Tofiño Pérez, levanta la Sesión siendo las diez horas y veinte minutos (10:20 h), de lo cual como Secretario General del Ayuntamiento doy fe.

V.º B.º
EL ALCALDE - PRESIDENTE, **EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,**

Documento firmado electrónicamente.

Cód. Validación: 9TPP4FCH32HYJFAZLZMQTK264 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 46